CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 13-2016

Sesión Ordinaria No. 13-2016, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cinco minutos del martes 29 marzo del 2016, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofía Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Laura María Chaves Quirós
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro González
MSc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo **AUSENTE**
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce **SUBJEFA FRACCIÓN**
Licda Damaris Arias Chaves
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	Primero
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Carrizal
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima **AUSENTE**
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Río Segundo
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	**AUSENTE**
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anaïs Paniagua Sánchez	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo Roberto Thompson Chacón

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO

Licdo Ronald Durán Molina

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Licdo Luis Alonso Villalobos Molina
Licda Natalia Stephanie Martínez Ovares

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los Once Regidores y adquiere firmeza con la misma votación, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

-
- Nota Asociación de Desarrollo Integral de Tuetal Norte, Distrito Tambor
- Mociones
- Nota Instituto de Alajuela
- NOTA FECOTEME

OBTIENE ONCE VOTOS.-

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA 12-2016, del 21 de marzo del 2016
SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO III. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Titulo XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativas y educativas.

ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS, SARAPIQUÍ: Uriel Guadalupe Mora Miranda ced. 900630692, Roger Ugalde Vásquez ced. 401190548, Roberth Madrigal Cruz ced. 401560051, Virginia Amador Arias ced. 601850909, María Isabel Villalobos Alfaro ced. 203820261.

CAPITULO IV. INFORMES DE COMISIÓN Y ASESOR LEGAL

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-ALCM-008-2016, suscribe el Licdo Ronald Durán Molina del Asesor Jurídico Legal que dice "Antecedente: Mediante acuerdo tomado por el Honorable Concejo en el articulo número uno, Cap. V de la Sesión Ordinaria No. 05-2016, del 09 de febrero de 2016, se aprobó trasladar a esta asesoría legal, con el fin de emitir criterio para la resolución del Recurso de Apelación, interpuesto por la sociedad Industrias Doyco S.A., contra la resolución dictada a las 14:00 horas del 16 de octubre de 2015, por parte de la Vice alcaldía Municipal, por medio de la cual se confirmó el acto de cobro de arrendamiento de! local comercial N° 230 ubicado en el Mercado Municipal de Alajuela. Criterio legal que me permito formular en los siguientes términos: **RESULTANDO: PRIMERO:** Mediante Resolución de las catorce horas del dieciséis de octubre de dos mil quince, la Vice-Alcaldía Municipal de Alajuela, resolvió el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto

por Industrias Doyco S.A., contra el acto de cobro de arrendamiento de local comercial 230 del Mercado Municipal de Alajuela, rechazando el mismo por extemporáneo, y sustentando su actuación en lo dispuesto dentro del trámite de medida cautelar ordenada contra el Alcalde Municipal, por el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José, según voto 314-2015 de las 14:00 horas del 09 de setiembre de 2015, que literalmente dispuso: "...se le prohíbe tomar decisiones con relación al área legal... todos de la Municipalidad de Alajuela. Dichas decisiones se delegan en los vicealcaldes".-SEGUNDO: Por gestión de la propia recurrente conoce el Concejo Municipal en alzada el recurso de apelación interpuesto de forma subsidiara, contra el acto de cobro de arrendamiento del local 230 del Mercado Municipal de Alajuela. **CONSIDERANDO ÚNICO** El Recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la sociedad recurrente Industrias Doyco S.A., lo es contra el acto de cobro del arrendamiento del local comercial número 230 del Mercado de Alajuela, actuación propia de la administración de la Municipalidad de Alajuela.- De conformidad con lo establecido por el párrafo segundo artículo 162 del Código Municipal que establece que: "...Cualquier decisión de la Alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada contra lo resuelto, por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estaré sujeta a los recursos de revocatoria de la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso- Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día..." Se deriva entonces, que el Concejo Municipal no es el órgano encargado del dictado de la resolución en alzada del recurso de apelación interpuesto por la sociedad recurrente, contra un acto de cobro de arrendamiento derivado de la administración y resuelto previamente en revocatoria por parte de la Vice alcaldía, ya que contra el mismo, si bien es cierto procede la interposición del recurso de apelación lo sería ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, siendo esta autoridad judicial, la que por disposición de ley ostenta dicha competencia.- Por este motivo debe rechazarse la articulación al considerarse la misma improcedente y contraria a las disposiciones de la ley, siendo, como ya se indicó, que el mismo debió interponerse para ante el Tribunal Contencioso Administrativo. **POR TANTO:** Por improcedente y contrario a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 162 del Código Municipal, debe rechazarse el recurso de apelación interpuesto contra la resolución dictada por la vice alcaldía municipal de Alajuela, a las catorce horas del dieciséis de octubre de dos mil quince, referida al acto de cobro de arrendamiento del local número doscientos treinta del Mercado Municipal de Alajuela, al no ser competencia del Concejo Municipal la resolución del mismo". **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y RECHAZARSE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA VICE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALAJUELA, A LAS CATORCE HORAS DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, REFERIDA AL ACTO DE COBRO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-ALCM-009-2016, suscribe el Licdo Ronald Durán Molina del Asesor Jurídico Legal, dice "Antecedente: Mediante acuerdo tomado por el Honorable Concejo en el artículo número 2, Cap. IX, de la Sesión Ordinaria No. 09-2016, del 01 de marzo de 2016, se aprobó trasladar a esta asesoría legal, con el fin de analizar jurídicamente respecto del paso a seguir por el oficio recibido de

parte de la Defensoría de los Habitantes N° 01951-2016-DHR (GA) por denuncia interpuesta por el señor Carlos Manuel Molina Jiménez, en relación con una carta que los vecinos del Parque Palmares en la ciudad de Alajuela, le remitieron al Concejo Municipal, por problemas que atenían contra la habitabilidad del barrio y la seguridad y tranquilidad de sus habitantes, ante la Defensoría de los Habitantes. **CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo anterior, la Defensoría de los Habitantes admitió la denuncia para estudio e investigación y solicitó, un informe respecto de los siguientes puntos: 1. Conoce la Administración Municipal la problemática que sufren los vecinos aledaños al Parque Palmares en la ciudad de Alajuela? 2. Qué acciones ha valorado la Administración Municipal para solventar el problema denunciado? De conformidad con lo manifestado y de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República Número 7319 del 17 de noviembre de 1992 y los artículos 44, 45 y 46 de su reglamento, que autoriza a dicha entidad a solicitar la información mencionada, me permito referir lo siguiente: Es criterio de esta asesoría que la nota remitida por la Defensoría de los Habitantes, debe ser contestada mediante un oficio, sin necesidad de emitir juicios de valor, solamente respondiendo a cada uno de los 2 cuestionamientos hechos de forma puntual por dicha dependencia. Por este motivo, lo procedente es acordar autorizar al Presidente del Concejo, para que elabore dicho oficio, y por medio del mismo informe a la Defensoría del conocimiento que ha tenido el Concejo de la problemática denunciada por los vecinos, además que a dicha respuesta se adjunte copia de los 2 acuerdos tomados en el seno del Concejo como consecuencia de esta problemática, a saber: a) El acuerdo tomado mediante el artículo N° 5; Capítulo X, de la Sesión Ordinaria N° 40-2015 del 06 de octubre del 2015; por el cual se acordó "Solicitar a la administración brinde un informe a este Concejo sobre las inquietudes de los vecinos en lo que corresponda a este municipio, específicamente a lo explicado en la nota." b) El acuerdo tomado en sesión extraordinaria 02-2016 del 14 de enero de 2016, para instruir a la Administración que investigue las razones y causas de la autorización de explotación de licores en el establecimiento Time Out por parte del Departamento de Patentes, la posible revocación bajo el marco de la legalidad y debido proceso de las licencias y que la Policía Municipal mantenga una permanente vigilancia de su funcionamiento, tomando todas las acciones de control del orden público que sean pertinentes. Instruir a la administración para que verifique si dicho establecimiento se encuentra con los permisos de ley. Asimismo verificar que nos esté (sic) produciendo contaminación sónica, por lo cual coordinar Institucionalmente con el Ministerio de Salud.- De contar con patente de restaurante, la actividad de venta de licores tiene que ser secundaria por lo cual investigar si su actividad principal lo constituye la venta de licor y de ser así iniciar el proceso correspondiente a la suspensión de la patente. Y que se establezcan las responsabilidades eventuales. Lo anterior con el fin de cumplir dentro del plazo conferido en el oficio remitido para su respuesta. **POR TANTO:** Se recomienda al Concejo, delegar en la Presidencia, la emisión de la respuesta a los 2 cuestionamientos contenidos en el oficio de la Defensoría, incluyendo la afirmación del conocimiento por parte del Concejo de la problemática y adjuntando copia de los acuerdos tomados en relación con la misma". **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y DELEGAR EN LA PRESIDENCIA, LA EMISIÓN DE LA RESPUESTA A LOS 2 CUESTIONAMIENTOS CONTENIDOS EN EL OFICIO DE LA DEFENSORÍA**

INCLUYENDO LA AFIRMACIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONCEJO DE LA PROBLEMÁTICA Y ADJUNTANDO COPIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO V. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sr. José Francisco Madrigal Rodríguez, Presidente Agenda Juventud, que dice "Por este medio quisiera solicitarles el uso del Quiosco del parque Central, ya que nos encontramos en coordinación con el Poder Judicial en Alajuela para realizar una feria informativa de las labores que se realizan por los diferentes departamentos e instituciones en materia de prevención de la violencia, segundad ciudadana y aspectos de prevención de drogas. Esta actividad está dirigida para toda la ciudadanía Alajuelense y en especial a la población joven con quienes estaremos coordinados con los colegios e instituciones cercanas para su asistencia a las actividades que se realizan durante el día, la información de la actividad es la siguiente. **1. Objetivo:** Promover y participar en la realización de campañas de información y orientación dirigidas a los usuarios, además de promover al personal judicial a un acercamiento con la comunidad a través de una Feria para la persona Usuaria de los servicios del Poder Judicial y comunidad en general.

2. Logística:

2.1 Día y hora: 13 de mayo de 2015, de las 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

2.2. Lugar: Quisco de Parque Central de Alajuela

2.3 Actividades

1) Feria de los deferentes departamentos del Poder Judicial e instituciones invitadas a participar en la actividad

2) Charlas para los participantes cada hora sobre los diferentes departamentos de Poder Judicial e instituciones participantes

3) Exhibición del Museo de Patología Forense

4) Animación y música para los asistentes

2.4 Participantes:

1) Patronato Nacional de la Infancia: Participa con un puesto de información.

2) Colegio de Abogados de Costa Rica: participa con puesto de información.

3) Defensoría Social del Colegio de Abogados de Costa Rica: Participa con un puesto de información.

4) Casa de Justicia, del Ministerio de Justicia: Participa con un puesto de información.

5) Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Alajuela: Participa con puesto de información acerca de los grupos de apoyo y otros servicios que ofrece dicha oficina.

6) Agenda Juventud: Participa con la animación de la actividad.

7) Unidad Canina del OIJ: Participa con charla sobre prevención de delitos, para 270 estudiantes, así como exhibición de la labor de los perros de la Unidad.

8) Sección de Patología: Participa con charla exposición del Museo de Patología Forense el cual estará expuesto.

9) Administración Regional: Participa con puesto de información para informar acerca de los servicios comunes que brinda, tales como Hoja de delincuencia, notificaciones y recepción de documentos.

10) Defensa Pública: Participa con puesto de información a los usuarios acerca de los servicios y los requisitos para poder recibir la asesoría legal por parte de esa dependencia.
11) Fiscalía Adjunta: Participa con puesto de información.
12) Juzgado de Pensiones Alimentarias: Participa con puesto de información.
13) Sub-Contraloría de Servicios de Alajuela: Participa con puesto de información.
14) Juzgado Penal Juvenil: Participa con charla, para unos 60 estudiantes aproximadamente, sobre la Ley Penal Juvenil.
15) Oficina de Atención y Protección a la Víctima del delito: Participa con puesto de información, pinta caritas y Charla de Segundad Comunitaria dirigida a las mujeres del Grupo de la Municipalidad de Alajuela.
La anterior información consiste en el detalle de la actividad preparada en conjunto con la oficina de Contraloría Regional de Servicios de Majuela del Poder Judicial, que desde nuestra perspectiva será un espacio donde la juventud y la población en general tendrán un espacio para la información de los servicios del Poder Judicial y otras instituciones presentes en la actividad". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL QUIOSCO DEL PARQUE CENTRAL EL 13 DE MAYO DE 8:30 A 4PM., Y DEBE COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Patricia Morales Vargas, dice "Me presento ante su Concejo para lo siguiente: Hace varios meses estoy viviendo una situación complicada con el Taller Mecánico que está a un costado de mi propiedad que es la finca número 2-304332, por lo que me presenté a la Municipalidad para que me resolvieran el problema, se presentaron miembros municipales pero no hicieron nada. Persiste la situación de que los carros siguen frente a los apartamentos de mi propiedad, en medio de mi propiedad y la del señor Mecánico es que existe obstáculo por tener carros en ese camino que son tipo chatarra he hablado con dicho señor que se llama Enrique Arrieta, para que me solucione el problema y me contesta de que ese paso es de él, mí mayor interés es que quiten dichos vehículos ya que obstruyen el paso y se nos dificulta pasar por ese lado de manera libre aún así pagando los servicios correspondientes a los Tributos Municipales no tengo derecho a ese paso, ya que los vehículos siendo algunos chatarra los dejan atravesados y otros se ponen arreglarlos en media calle, se adueñan completamente de la misma. Solicito respetuosamente se nos quiten los vehículos a la mayor brevedad posible y así poder pasar por el lado mencionado, ya que los personeros de la Municipalidad no hicieron nada la vez que fueron. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DE RESPUESTA Y SE ENVÍA COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO PRIMERO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Ing. Ricardo Ramírez Alfaro, Director Ejecutivo, UTN que dice "La presente, es para solicitarles de la manera más cordial la posibilidad de instalar dos reductores de velocidad frente a nuestro Centro, ubicado en Desamparados de Alajuela, contiguo al COLYPRO, con el fin de evitar accedentes a nuestros estudiantes, docentes y administrativos, ya que esta carretera se ha vuelto muy transitada en horas pico y se presta para alta velocidades de los automotores y nuestro estudiantado y personal se ha visto expuesto a posibles

accidentes. Por tal motivo, acudimos a sus buenos oficios para que nos colabore con tan importante solicitud preventiva". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN VIAL Y JUNTA VIAL CANTONAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Dr. Francisco Pérez Gutiérrez que dice "Después de saludarlos muy respetuosamente, me permito indicarles que este centro hospitalario concuerda y brinda apoya en todos sus extremos, el oficio número 053-02-2016-DR2, del cual obra en su poder, suscrito conjuntamente por las autoridades de este cantón, refiere al Cuerpo de Bomberos, Fuerza Pública, Policía de Tránsito y de la Municipalidad, donde con sobra fundamentación muestran su gran preocupación por la seguridad en sentido amplio requerida de acuerdo a la ruta actual del tope de Alajuela, donde además realizan sus muy atinadas recomendaciones y sugerencias. Para concluir, tengo noticia informal que ese respetable órgano municipal conocerá de la aprobación o no del permiso para la realización del tope en la sesión del día de hoy jueves 10 de marzo del 2016, por lo que desde ya les solicito audiencia para ampliar aún más nuestro dicho de forma presencial". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO.**

ARTICULO QUINTO: Sr. Josué Rojas C., Director Asociación Iglesia del Evangelio de Jesucristo, que dice "con el fin de solicitar su autorización para celebrar una FERIA ARTESANAL Y GASTRONÓMICA EN EL PARQUE CENTRAL DE ALAJÚELA para la fecha del 11 de abril al 30 de abril del presente año, con un horario de 7:00am a 8am. **SE RECHAZA, OBTIENE ONCE VOTOS PARA DENEGAR LA SOLICITUD**

ARTICULO SEXTO: Copia de documento que suscriben los Vecinos de Guácima Arriba, que dice "A través de este medio le saludamos y de la forma más respetuoso nos dirigimos a su persona a manifestar las siguientes inquietudes que un grupo de vecinos del sector de Guácima Arriba tenemos en relación a un relleno que se está ejecutando en el sector y que en apariencia de forma verbal se nos ha manifestado por parte de los interesados en dicho relleno que posee los respectivos permisos municipales. 1. Ubicación del relleno: propiedad ubicada contigua a la plaza de Fútbol de Guácima Arriba. 2. Detalle del Relleno: Se nos informa de manera verbal por parte de los ejecutores del relleno que están autorizados a tirar en dicho terreno 10.000 m3 de tierra, y que dicha autorización fue dada por su persona. 3. Condiciones negativas que podría ocasionar dicho relleno al corto plazo. Deterioro de la capa asfáltica que la misma Municipalidad hace apenas unos meses acaba de colocar en dicho sector, considerando el hecho de que se invirtió más de 10 millones de colones de recursos públicos y que se va a generar un ingreso de aproximadamente 800 viajes de vagonetas al sitio, deberían estar vigilantes por si se genera algún daño a la misma, tengan a quien pasarle la factura, tal y como lo promueve nuestro estado de "Derecho." Se está realizando un relleno de una altura total cercana a los dos metros, lo cual desafía a todas luces cualquier criterio técnico que regule dicha materia y consecuentemente ocasionaría serios problemas de estancamientos de agua en colindancias inmediatas y además saturación de humedad particularmente en la colindancia "este" la cual a su vez necesariamente causaría una elevación de los niveles de humedad de la cancha de fútbol, lo cual eventualmente anularía la utilización de dicho campo deportivo en

época de invierno. 4. Peticiones de los vecinos > Que se inspeccione de inmediato dicho relleno y que se suspenda a la mayor brevedad y que se le permitan continuar hasta que se justifique técnica y legalmente la realización del mismo y se tomen las medidas que correspondan, tal y como lo dictan las regulaciones en dicha materia. NOTA: Los vecinos del sector no rechazamos la idea de que se realicen rellenos siempre y cuando el municipio realice las inspecciones correspondientes las cuales hasta el momento brillan por su ausencia. Además el sentido común de los vecinos nos indica que dicha propiedad requiere de un relleno aproximado de 80 centímetros de grosor y no de casi 2 metros tal y como se está realizando". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO POR SER UNA COPIA OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SETIMO: Sr. William Murillo Camacho, Presidente Asociación Alajuelense de Triatlón que dice "El motivo por el que lo hago es para solicitarles su colaboración o beca para que el atleta de la Asociación Alajuelense de Triatlón cuyo nombre es Gilberth Andrés Campos Esquivel y quien ha logrado un gran paso deportivo al clasificarse en el Mundial de Triatlón ITU 2016, el cual será realizado en Conzumel México del 15 al 18 de septiembre, esta clasificación la logro en la Copa Continental Playa Hermosa el pasado 27 de febrero. Es de sobra conocido por todos que su representada es afín a los deportes y el apoyo a jóvenes con gran proyección y más aun cuando cosechan logros importantes como el de nuestro atleta. El Gilberth Campos es estudiante activo del CTP Invu Las Cañas de Alajuela lo cual nos llena de satisfacción que represente a nuestra provincia y para en una ser e Mundial tan importante y destacada como lo es la ITU Triathlon World Championships. Para poder tener presencia en este Mundial el joven requiere aproximadamente un presupuesto de $1650.00 que le cubren tiquetes aéreos transporte de su bicicleta, éntrenos, inscripción, pasaporte, traslados hospedaje y alimentación. Ante esta limitante en la parte económica estamos solicitando algún tipo de colaboración para sumar y llegar a este monto y poder decir con orgullo que tenemos un Alajuelense en el mundial. Cabe destacar que Gilberth A. Campos tiene alrededor de dos años y medio de estar en el deporte y su compromiso y dedicación junto a un gran trabajo su entrenador Sr. Alfredo Vargas lo han llevado a obtener Pod.um en casi todas las competencias que se realizaron el año anterior así gano la serie TRIACUP 2015 en su categoría 16-17 años, y la Serie triatlón BMW Costa Rica 2015 categoría 16-17 años y segundo lugar por grupo de edades estas series las más importantes del país, esto lo ha llevado a que a entonadora de la Selección Nacional lo convocara para conformar la Sección Nacional de Triatlón en la que actualmente este, desarrollando e. proceso. Adicionalmente para nuestro cantón Gilberth ha logrado medalla de oro en los Juegos Deportivos Nacionales y como equipo (CODEA) campeones en esta disciplina. Destacamos que esta actividad deportiva que desarrolla él va en beneficio de nuestros jóvenes de la región en donde se demuestra que con el apoyo, la ilusión, motivación y esfuerzo se pueden cosechar éxitos. Si están interesados en la colaboración, les ruego encarecidamente se pongan en contacto con nosotros para poder concertar una cita y ampliar el caso si es necesario o cumplir requerimientos que así ustedes lo ameriten. Les agradezco su tiempo y las molestias que pudiera ocasionarle". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y AL CODEA PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Sr. Orlando Hernández González, que dice "para externarles mi preocupación ya que en el sector de Calle la Claudia en Desamparados de Alajuela (1km al este de la delegación de policía antes del COLYPRO), donde resido toda la vida a pasado una acequia, la cual propiedades abajo fue tapada lo cual ha provocado que el agua se estanque y la preocupación ahorita es el problema con la propagación de los mosquitos y en época de lluvia que se inundé la casa. Agradezco de antemano toda la colaboración que me puedan brindar con este tema ya que tenemos niños pequeños, los malos olores y los mosquitos pueden afectar la salud. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Sr. José Alberto Ruíz Bolaños, Asociación de Desarrollo de Tacacorí que dice "Los vecinos de la vía pública cantonal conocida como Calle La Unión, sector norte, en conjunto con la Asociación de Desarrollo Integral de Tacacorí nos sentimos preocupados por el mantenimiento y estado de la vía. El tramo norte de Calle La Unión ocupa una extensión de 650 metros. La cantidad de viviendas en este sector ha aumentado considerablemente en los últimos años y ha pasado a ser una vía muy concurrida por vecinos, madres y niños debido a la ubicación del nivel preescolar (aulas de kínder) de la Escuela Luis Sibaja en el extremo oeste de esta calle. Con la valiosa colaboración de la Municipalidad de Alajuela se realizó el asfaltado hace algunos años y con el esfuerzo conjunto de los vecinos y la asociación se han colocado tubos y cunetas en una parte de la calle. Sin embargo, a la fecha permanecen los siguientes problemas:

1. Deterioro de las orillas del asfaltado.
2. Acumulación de aguas residuales por falta de una adecuada escorrentía, lo cual contribuye a la aparición de focos de dengue y presencia de malos olores.

Así las cosas, para continuar con el mejoramiento de este sector de calle les solicitamos se nos brinde el siguiente material:

1. Tubo de alcantarillado recomendado para este tipo de estructuras, suficiente para poder cubrir 250 metros de orilla de calle.
2. Cunetas adecuadas para el diseño de la calle para una extensión de 200 metros.
3. Cemento y arena necesarios para la instalación de los tubos y cunetas.
4. Si fuera posible, maquinaria que nos ayude a preparar el terreno previo a la instalación del material.

No omitimos manifestar que la comunidad de Tacacorí se compromete a través de la Asociación de Desarrollo a aportar la mano de obra necesaria para realizar estas labores. Los habitantes de esta comunidad de Tacacorí estamos conscientes del cuido y mantenimiento que requieren nuestros activos, como lo son nuestras calles, aceras, acueductos, etc. y en la asociación tenemos el compromiso de velar por su buen uso. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN VIAL Y JUNTA VIAL CANTONAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Oficio 0047-AI-03-2016 suscrito por la Lida Flor González Zamora, Auditora Interna que dice "Esta Auditoría Interna se permite remitir, para su conocimiento y consideración, copia del Informe 2-2016, sobre la evaluación del

pendiente de cobro y gestión de cobro judicial de la Municipalidad de Alajuela para el periodo 2014 y 2015, el cual, de conformidad con el artículo 36 del de la Ley General dé Control Interno, se remitió a la Alcaldía Municipal para que se proceda al cumplimiento de las recomendaciones en los plazos que se otorgan al respecto en el citado informe.

INFORME 02-2016 "SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PENDIENTE DE COBRO Y GESTIÓN DE COBRO JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA EL PERIODO 2014 Y 2015"

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO

Dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela para el año 2015, considerando el resultado obtenido en el análisis de riesgo aplicado al universo auditable, cuyo resultado la ubica con un riesgo alto.

La gestión del cobro de impuestos y servicios representa para los gobiernos locales el ingreso principal para la inversión en obras y en la operación efectiva de los servicios que presta la Municipalidad, cuyo valor debe dirigirse a la calidad de vida de los habitantes del Cantón.

En virtud de la importancia que reviste el tema, se incorporó en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna un estudio relacionado con la actividad de gestión de cobro, que complementa al informe 13-2012 "Sobre la razonabilidad de los saldos que muestra el pendiente de cobro en los Estados Financieros del año 2011", y el seguimiento de las recomendaciones al informe de cita, efectuadas con posterioridad.

1.2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

1.2.1. EVALUAR EL PROCESO INSTAURADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL COBRO, LA SUFICIENCIA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUIDO Y LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD.

1.2.2. DETERMINAR EL ESTADO GENERAL DEL PENDIENTE DE COBRO, LA GESTIÓN DE COBRO JUDICIAL Y DEL COBRO ADMINISTRATIVO.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Se recalca que la veracidad y exactitud de los datos obtenidos con relación a la información suministrada por la Administración, sobre la cual se fundamenta el análisis y revisión por parte de la Auditoría Interna, es de total responsabilidad de la Administración Municipal, motivo por el cual para la elaboración del presente informe, no fueron sujetos de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio de una fiscalización posterior.

1.4. ALCANCE DEL ESTUDIO

El presente estudio se realiza de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Interna para el Sector Público[1], así como de las Normas de Control Interno para el Sector Público[2] de la Contraloría General de la República y demás normativa legal y técnica relacionadas.

Se fundamentó en la documentación obtenida por parte de las unidades administrativas relacionadas y comprendió el periodo de enero 2014 a junio de 2015, ampliándose en los casos en que se consideró necesario.

[1] *Resolución Nro. R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República del 11 de agosto del 2014.*
[2] *Resolución Nro. R-CO-9-2009 de la Contraloría General de la República del 26 de enero del 2009.*

1.5. GENERALIDADES DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE COBRO

La Actividad de Gestión de Cobro pertenece al Subproceso de Gestión Tributaria y a su vez del Proceso de Hacienda Municipal.

Para llevar a cabo esta labor, la Actividad de Gestión de Cobro se subdivide en cuatro áreas fundamentales; acreditaciones y devoluciones, cobro administrativo (incluido el proceso de notificación), cobro judicial y arreglos de pago. Actualmente el coordinador de la Actividad es el licenciado Gonzalo Pérez Jarquín y la estructura organizativa de la citada actividad se presenta a continuación:

Cuadro n° 1
Actividad de Gestión de Cobro

Año 2015

Personal	Puesto
1	Coordinador Gestión de Cobro
1	Encargada cobro judicial
1	Encargada de acreditaciones y devoluciones
1	Asistente de cobro judicial
2	Gestores de cobro administrativo
1	Encargada cobro administrativo y servicio al cliente
1	Notificador
1	Encargada de arreglos de pago
9	**Total de funcionarios**

La Actividad de Gestión de Cobros se fundamenta principalmente en la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Alajuela, Ley de Bienes Inmuebles, Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el Reglamento para el Procedimiento del Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Alajuela, así como también en lo que dispone el Manual Básico de Organización de la Municipalidad de Alajuela, cuyo objetivo primordial se define a continuación; *"Realizar oportuna y eficazmente el cobro de los servicios municipales, a través de políticas de cobro oportunas, sistemas eficientes y uso de tecnología adecuada".*

1.6. METODOLOGÍA APLICADA

La ejecución del estudio se compuso fundamentalmente de las siguientes actividades:

- Entrevistas con el personal de Actividad de Gestión de Cobros y de las unidades que se relacionan, tales como; Hacienda Municipal, Proceso de Servicios Informáticos y Subproceso de Contabilidad.
- Aplicación de cuestionarios de control interno.
- Análisis de los reportes del Sistema de Cobros proporcionados por el Proceso de Servicios Informáticos.
- Análisis de la documentación de las autoevaluaciones de control interno y del Sistema Específico de Valoración del Riesgo (SEVRI), de la Actividad de Gestión de Cobros.

1.7. NORMATIVA SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°169 de 4 de setiembre del 2002, establece:

"Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a).El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los

hallazgos detectados. b).Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. C. El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda".

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna, o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, del 7 de setiembre de 1994."

1.8. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del presente estudio se comentaron en el Despacho de la Auditoría Interna el 3 de marzo de dos mil dieciséis, a las 15 horas. Se contó con la presencia del Licenciado Claudio Aguilar y el señor Alonso Luna Alfaro, representantes Alcaldía Municipal, del Licenciado Gonzalo Pérez Jarquín, coordinador de la Actividad de Gestión de Cobro, Licenciada Luisa Montero Ramírez, del Proceso de Hacienda Municipal, el señor Alexander Arias Salas, del Proceso de Servicios Informáticos, y por parte de la Auditoría Interna; Ing. Oscar Palma Quesada y Licenciado Carlos Valverde Vargas, Auditores fiscalizadores y Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna.

RESULTADOS

De acuerdo con el análisis efectuado a la información proporcionada por la Administración Municipal, seguidamente se muestran algunos gráficos que resumen y determinan el comportamiento del pendiente de cobro[3] en los últimos años, así como algunos análisis complementarios que a nuestro juicio son los más relevantes.

En primera instancia, se muestra el crecimiento que ha tenido el pendiente de cobro en los últimos años:

[3] *Es la relación entre el monto dejado de percibir producto del no pago de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y el monto puesto al cobro. Permite medir el grado de morosidad que presenta una municipalidad y determinar la efectividad de la gestión de cobro.*

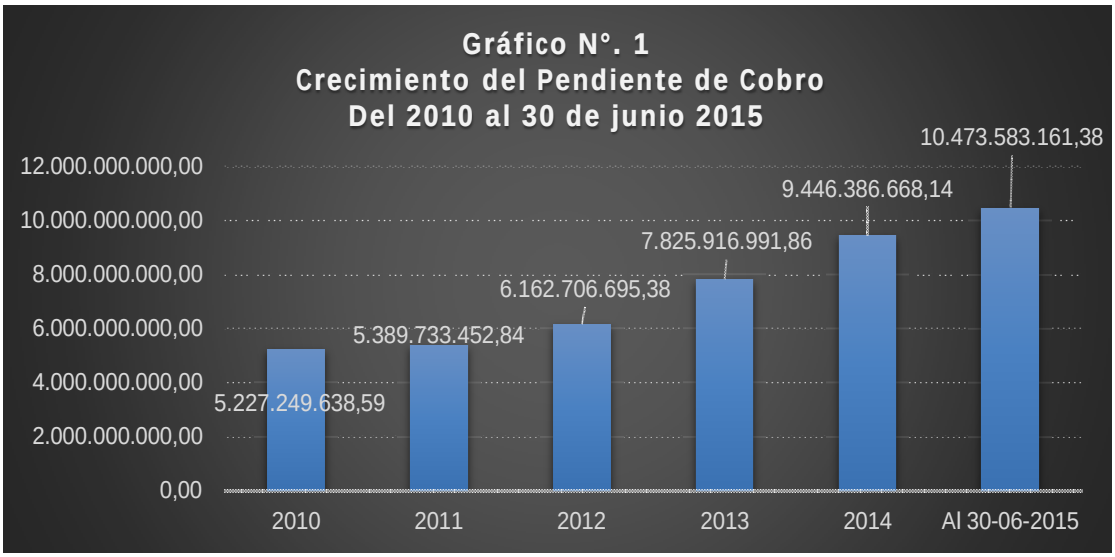

Fuente: Proceso de Servicios Informáticos.

Tal y como se observa en el gráfico, el crecimiento del pendiente de cobro es de un 100% aproximadamente en los últimos cinco años.

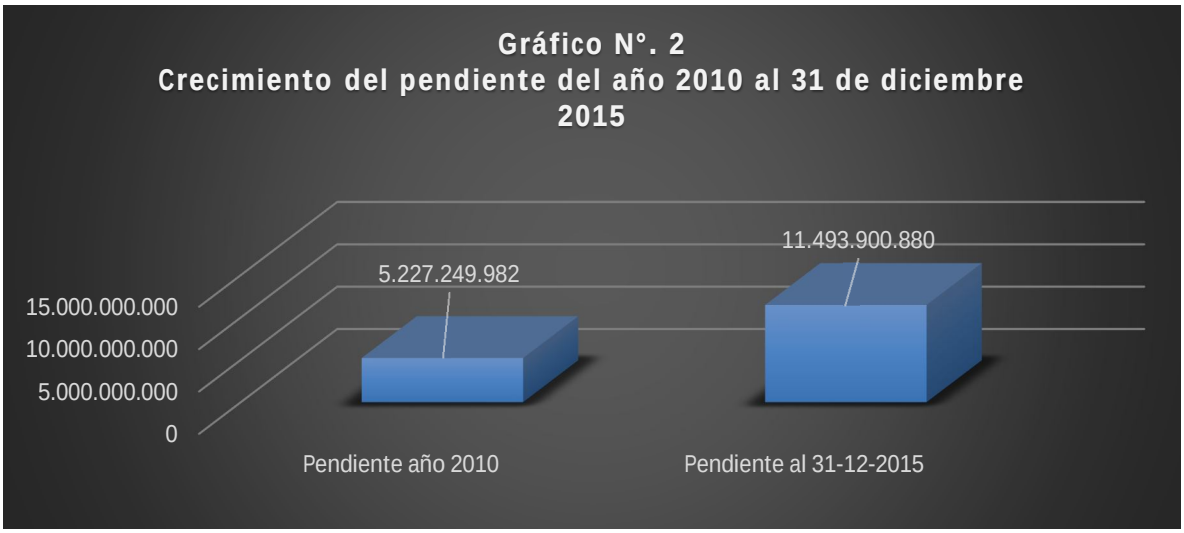

Fuente: Proceso de Servicios Informáticos.

Para facilitar el análisis, en el gráfico N° 2, se presenta el crecimiento total al 31 de diciembre de 2015, observándose aproximadamente un incremento del 120% con respecto al año 2010 y en el transcurso de seis meses (del 30/06 al 31/12, 2015), el pendiente aumentó en más de mil millones de colones. Sobre la composición del pendiente de cobro, a continuación se muestra un desglose de los ítems más relevantes:

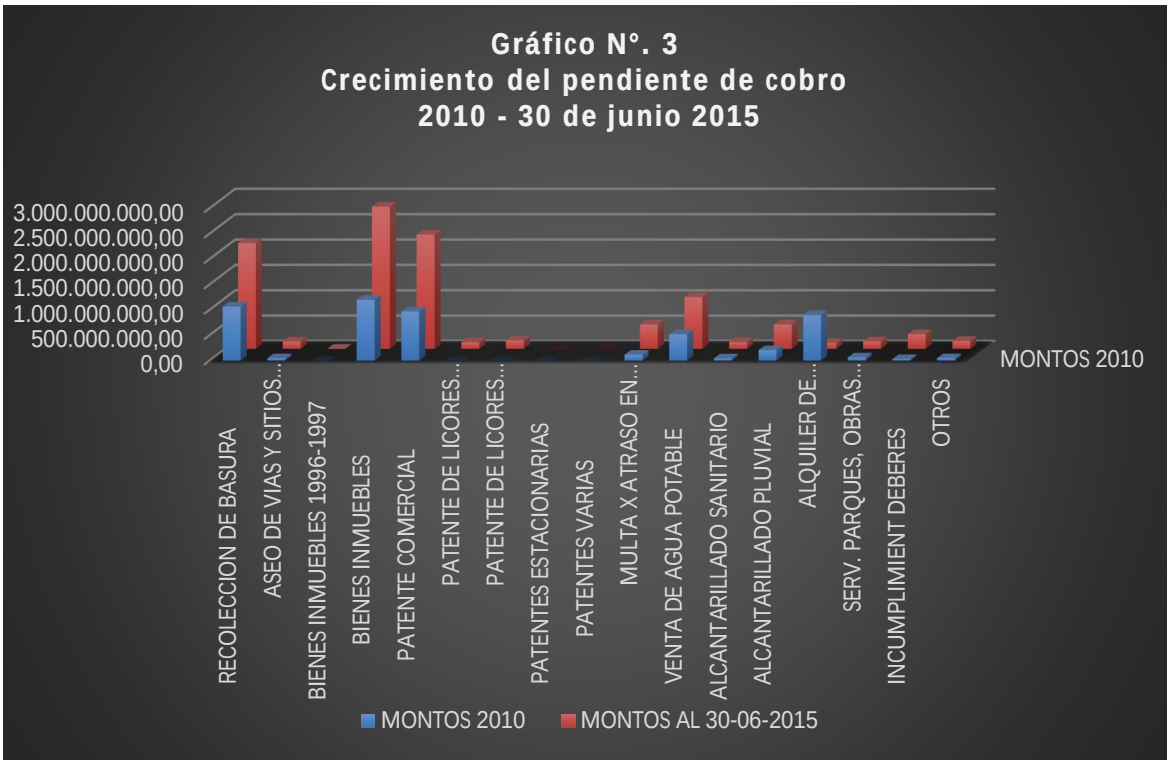

Fuente: Proceso de Servicios Informáticos

De acuerdo con el gráfico anterior, se observan aquellas actividades cuyo pendiente de cobro se ha elevado significativamente, tales como recolección de basura, bienes inmuebles, patentes comerciales y de licores. Vale destacar que el rubro que ha presentado mayor crecimiento es el de Bienes Inmuebles, con un aumento aproximado de un 134%, con respecto al año 2010.

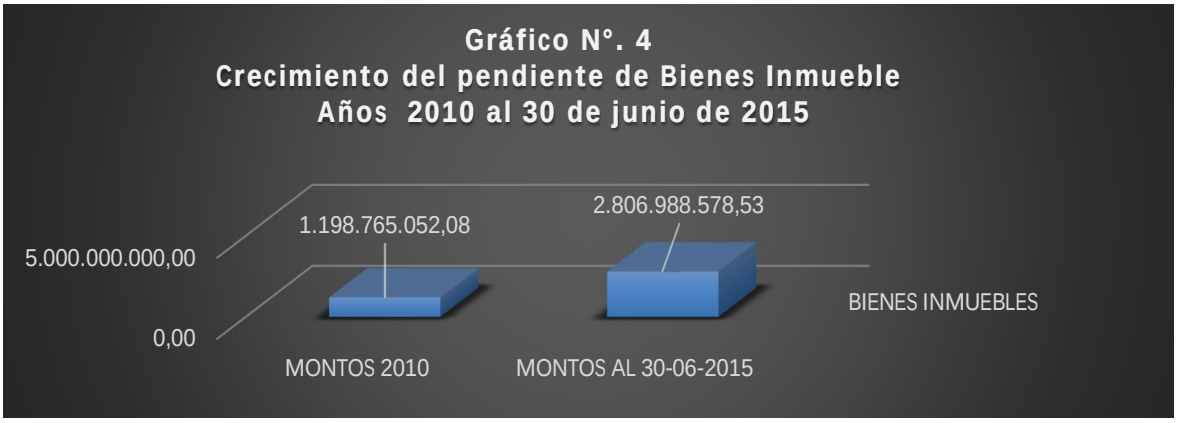

Fuente: Proceso de Servicios Informáticos

Sobre este mismo tema, se identificó un aumento importante en los Bienes Inmuebles 1996-1997, los cuales cabe destacar, son un rubro aparte al de Bienes Inmuebles, ya que son datos migrados del sistema informático anterior, sin ningún proceso de depuración. Asimismo, dada su antigüedad son montos en periodos de cobro prescritos.

De igual forma, se observa una disminución importante en el rubro de Alquiler de Mercado y Plaza:

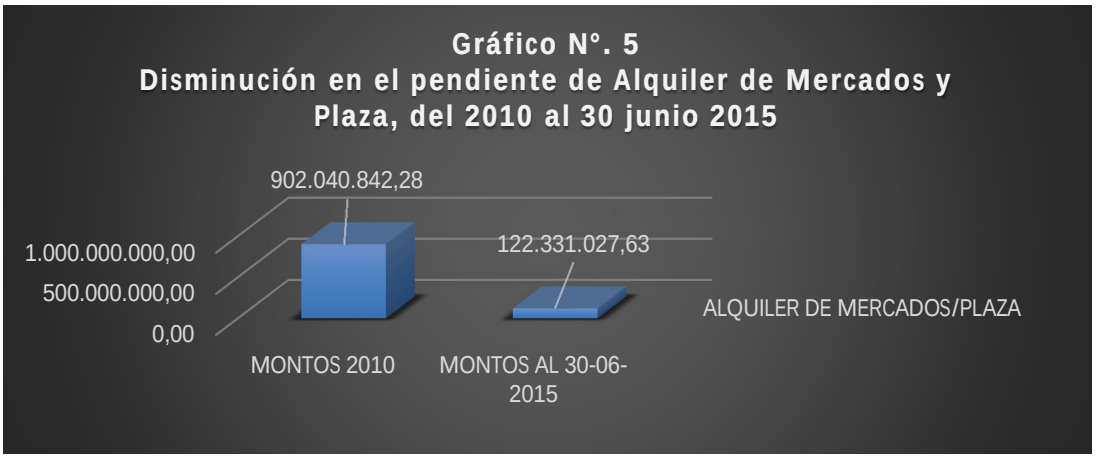

Fuente: Proceso de Servicios Informáticos

Lo anterior se pudo haber originado en la problemática del aumento en el alquiler de los locales del Mercado Municipal, para los periodos en análisis. Al respecto, el Informe de Auditoría Interna No.1-2016 "Sobre la Gestión Financiera y Operativa de la Administración del Mercado Municipal en los periodos 2013 y 2014", amplía y analiza el pendiente de cobro de este centro de abastos.

Otro aspecto relevante obtenido en el análisis se refiere al crecimiento de las cuentas con códigos en los últimos seis años. Es decir, las cuentas que no se encuentran asociadas a ninguna cédula de identidad o jurídica, lo que hace sumamente difícil su identificación y seguimiento.

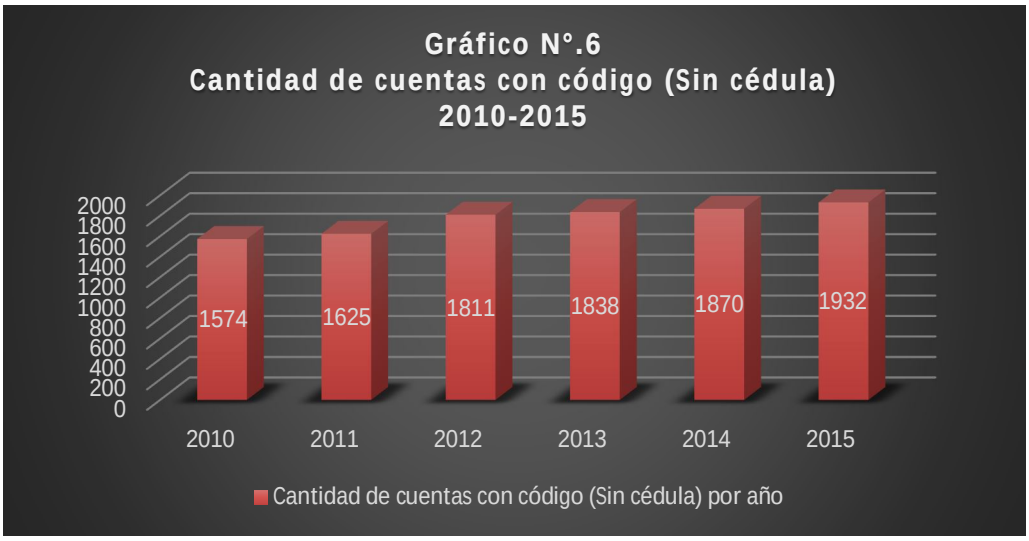

Fuente: Proceso de Servicios Informáticos

En el año 2010, la base de datos identificó un total de 1574 cuentas con códigos. Para el primer semestre del 2015, estas cuentas aumentaron a 1932, es decir se incluyeron 358 cuentas más en los últimos cinco años.

En la reunión de la comunicación de los resultados del estudio, el licenciado Pérez Jarquín, coordinador de la Actividad de Gestión de Cobro, manifestó que parte de estos códigos se incluyeron cuando se colocaron hidrómetros en algunos de los precarios del Cantón, de acuerdo con un mandato constitucional, dado que no podían asociarlo a la finca en donde se encontraban asentados. Asimismo, la licenciada Luisa Montero, representante de Proceso de Hacienda Municipal, mencionó que en el caso de las patentes, cuando se

solicitan varias en una misma finca, se tomó la decisión de relacionar la primera patente con la finca, y el resto, incluirlas con otra nomenclatura.

No obstante lo anterior, y como veremos más adelante, esta posibilidad de incluir datos diferentes al número de cédula física o jurídica distorsiona la integridad de la base de datos y permite el acceso de información de origen dudoso.

Con relación a las cuentas morosas, se determinó la cantidad de cuentas que no muestran pagos por más de 1 año y los montos adeudados, los cuales se presentan a continuación:

Fuente: Proceso de Servicios Informáticos

De acuerdo con lo anterior, se observa que la cantidad de cuentas con más de un año de no registrar pagos asciende a 28.018, con un monto aproximado de ¢8.508.813.857,33, es decir un 81.24%, aproximadamente del pendiente al 30 de junio de 2015.

En el siguiente gráfico se muestra el monto total de las cuentas con pendientes menores a cien mil colones, los cuales no se gestionan, ya que según el coordinador de la Actividad en estudio, podría ser más costoso el proceso de cobro que lo recuperado. (costo/beneficio), con la única excepción de las cuentas en derechos que sumadas superen el monto mínimo**.**

Fuente: Proceso de Servicios Informáticos

Del análisis visible en los gráficos presentados, este Despacho dirigió el estudio a la determinación de las causas que podrían haber incidido en el fuerte crecimiento del pendiente de cobro. Entre ellas; la base de datos del sistema informático, la organización de la Actividad de Gestión de Cobro y los recursos dispuestos para dicho fin, así como la atención por parte de la Alta

Administración, los cuales a la fecha del presente estudio, no se han traducido en una mejora sustancial de esta cifra y sustenta la premisa principal del estudio; el pendiente de cobro municipal no se ha gestionado eficiente y efectivamente durante los últimos cinco años.

1.1. BASE DE DATOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO MUNICIPAL.

Tal y como se ha evidenciado en diferentes servicios de auditoría de años anteriores, la problemática referente al estado actual de la base de datos municipal afecta directamente el pendiente de cobro y por consecuencia lógica su gestión. Lo anterior, se debe principalmente a la desactualización de los datos que presenta y a la carencia de un sistema que instaure los mecanismos necesarios para permitir, de manera controlada, el acceso de nuevos datos y las modificaciones a los existentes.

1.1.1. Causas principales de la desactualización de la base de datos municipal

Del análisis efectuado por esta Auditoría Interna a la base de datos municipal, se observaron situaciones que inciden en la desactualización de la citada base de datos;

a). Información migrada de sistemas antiguos. En años anteriores, la información de la base de datos fue trasladada de un sistema informático al actual. No obstante, el proceso de migración de datos se realizó sin una depuración previa de la información, por lo que ingresaron datos sin la integridad, suficiencia y confiabilidad requerida. A la fecha del presente informe, aún se observan datos migrados los cuales continúan sin depurar.

b). Información proveniente del Registro Nacional desactualizada. Anualmente la base de datos del Registro Nacional ingresa a la base de datos municipal, modificándola automáticamente. No obstante, parte de esta información del registro se encuentra desactualizada, por lo que afecta considerablemente la información de la base de datos municipal.

c).Plataforma del Sistema de Cobro obsoleta y rígida. La plataforma actual no permite efectuar algunas actividades para la actualización y mantenimiento de la base de datos, lo que afecta su integridad.

d). Carencia de controles y estándares, tanto físicos como lógicos que supervisen la calidad de información que se incluye en la base de datos. Si bien es cierto, el acceso, ingreso y modificación de datos a los sistemas de información debe ser una labor constante en la Institución y que además, debe llevarse a cabo por medio de diversas unidades administrativas, no se han establecido controles lógicos ni físico en cuanto al personal con acceso a la modificación de datos que garantice la calidad de la información ingresada. Como ejemplo de lo anterior, se tiene lo observado en el gráfico No.6, referente a la inclusión de cuentas con códigos, en donde el sistema debería aceptar la creación de una cuenta únicamente por medio de una cédula física o jurídica.

e). Falta de apoyo a la Unidad de Depuración. A pesar de que esta unidad fue creada con la competencia para efectuar la depuración de la base de datos municipal, enfrenta una serie de limitaciones y apoyo en cuanto al recurso humano, tecnológico y de la definición de tareas y actividades que no le permiten obtener un avance considerable en la depuración de la información.

En nuestro criterio, las situaciones expuestas podrían representar los mayores problemas de la base de datos municipal y las que han venido afectando desde hace mucho tiempo, cuya consecuencia principal es un crecimiento desmedido en dicha base, lo que a su vez, ha afectado la labor de la gestión del cobro.

Cabe manifestar que estas situaciones no son nuevas, además de haber sido tema de estudios de auditoría interna y de la auditoría externa en años anteriores, aspecto que podría evidenciar que el esfuerzo realizado por la Administración Activa podría no haberse canalizado de manera correcta.

1.1.2. Calidad de la información de la base de datos municipal

A continuación se detallan los resultados más relevantes de las pruebas efectuadas a la información de la base de datos municipal relacionada con el pendiente de cobro.

1.1.2.1. DISTRIBUCIÓN ACTUAL DE LOS DISTRITOS EN EL SISTEMA DE COBRO

La información del sistema de cobros referente a los contribuyentes del Cantón Central de Alajuela se distribuye entre sus 14 distritos, siendo necesario ubicar cada una de las cuentas en un distrito específico, según el criterio de "ubicación". Lo anterior sin considerar que este criterio facilita la labor de cobro administrativo y el de notificación.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por la Administración de la base de datos del Proceso de Servicios Informáticos, la nomenclatura correcta para cada uno de los distritos inicia en el No. 01 hasta el No. 14. No obstante, en la base de datos, se observa la siguiente distribución de la información según el siguiente cuadro:

Cuadro n° 2
Distribución de distritos en base de datos
Al 01-2016

No. Distritos	Cantidad de datos
Sin distrito	13885
0 & 9	17200
0	45
01 & 14 (*)[4]	118249
1 & 9	362
44	1
Total	**149742**

Del cuadro anterior un total de 118.249 registros se encuentran ubicados en un número de distrito válido. Todos los demás formatos se consideran incorrectos o inexistentes, por lo que no pueden ser tramitados por la Actividad de Gestión de Cobro debido a que no poseen un número de distrito definido o su registro no es compatible con los parámetros correctos, siendo imposible generar notificaciones sin la información de la ubicación de las fincas o patentes.

Se registran trece mil ochocientos ochenta y cinco cuentas sin un distrito definido, cuarenta y cinco con distrito cero, una con distrito cuarenta y cuatro, entre otras incompatibilidades, cuyo origen podría deberse al error de digitación u otro tipo de modificaciones no autorizadas. Lo anterior dada la cantidad de registros manuales, la carencia de mecanismos de revisión de la integridad de los datos, así como también, de controles lógicos para el acceso o modificación de la información, lo que a su vez eleva los riesgos de incobrabilidad y de corrupción.

[4] *(*) En esta línea se encuentran únicamente las cuentas distribuidas entre los distritos del 1 al 14.*

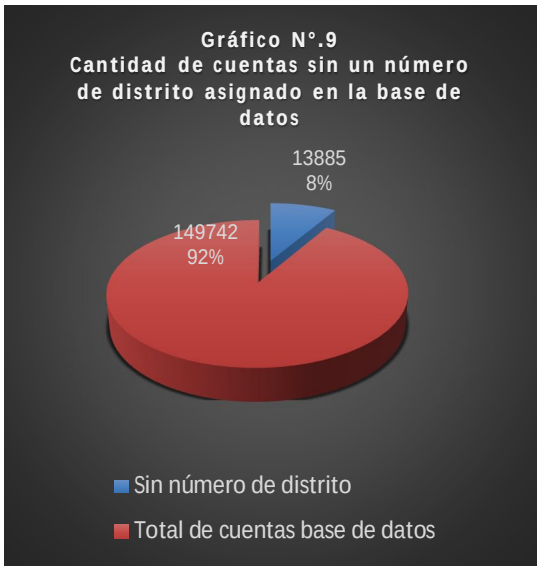

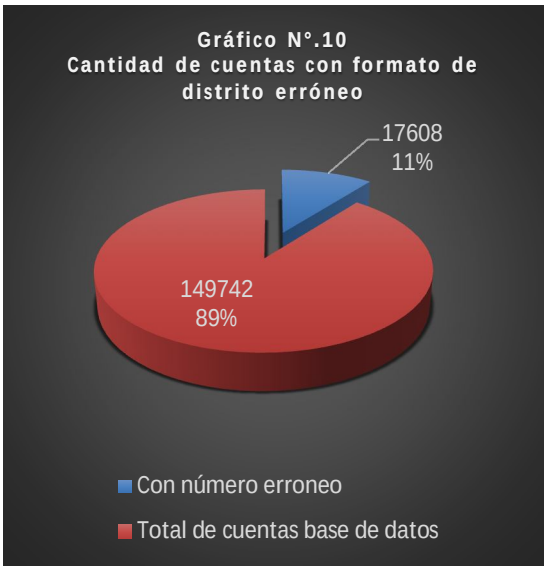

Fuente: Proceso de Servicios Informáticos

1.1.2.2. PRESCRIPCIONES

En términos generales, la prescripción consiste en la formalización de una situación de hecho por el paso del tiempo, lo que produce la extinción de una obligación. En el ámbito municipal, la regulación referente al cobro de impuestos y servicios dispone los periodos de prescripción para cada uno de éstos, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro n° 3
Tabla de variación de periodos de prescripción
Vigencia actual

Descripción del Impuesto /Servicio	Ley que la establece	Periodo de prescripción/ años
Venta de Agua Potable	Código Civil	10
Intereses Agua Potable	Código Civil	1
-Recolección de Basura -Aseo de Vías -Parques y Ornato -Patentes -Permisos de construcción -Tasas y Contribuciones Especiales	Código de Normas y Procedimientos Tributarios	5
Intereses servicios	Código de Normas y Procedimientos Tributarios	3
Impuestos sobre Bienes	Ley de Bienes Inmuebles	3
Intereses Bienes Inmuebles	Ley de Bienes Inmuebles	3

De conformidad con la información de la base de datos, el monto de pendiente en periodos de prescripción, es de aproximadamente ¢2.670.348.900, es decir un 24% del

total del pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2015. Situación que además de representar un monto muy elevado y con pocas posibilidades de recuperar, también representa un riesgo financiero para la Institución.

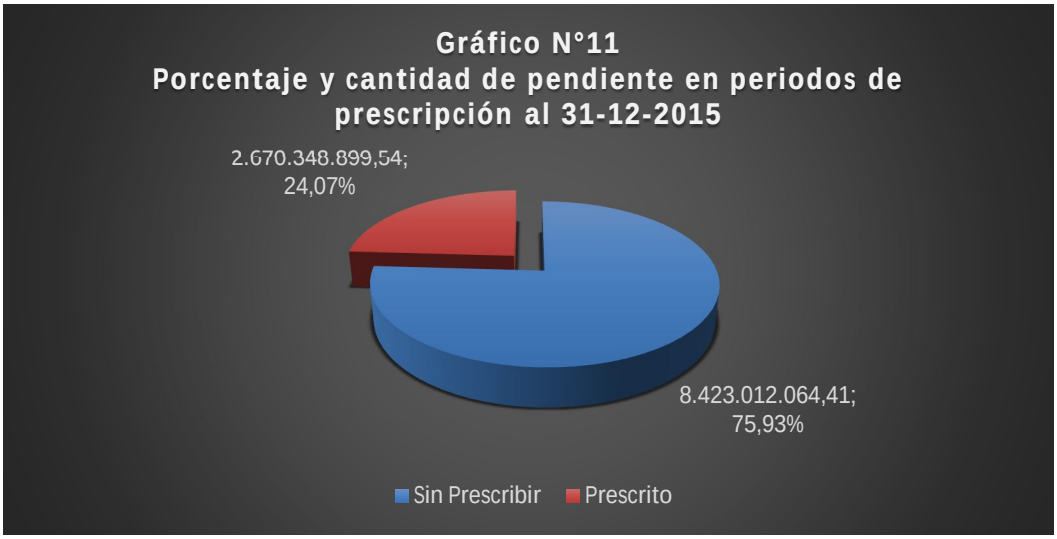

Fuente: Actividad de Gestión de Cobro.

Cabe señalar que esta es una de las situaciones con mayor repercusión para la gestión del cobro, debido a que se eleva el riesgo de que los usuarios soliciten la prescripción de impuestos y servicios. Al respecto, el coordinador de la Actividad de Gestión de Cobro manifestó que a pesar de que existe la práctica de interrumpir la prescripción administrativa mediante notificaciones, el usuario tiene la posibilidad de solicitar dicha prescripción en la instancia judicial, cuyo fallo es de acatamiento obligatorio para la Municipalidad, lo que también aumenta el riesgo de incobrabilidad.

En la reunión de la comunicación de resultados, el licenciado Pérez Jarquín se refiere al tema de prescripciones, manifestando que en la mayoría de los casos los contribuyentes con los montos prescritos no se acercan a solicitar dicha prescripción, lo que no favorece la depuración de la base de datos.

1.1.3. Consecuencias de la desactualización de la base de datos municipal

De conformidad con los resultados de las pruebas efectuadas por esta Auditoría Interna a los datos que maneja la base de datos municipal, a continuación se enumeran las consecuencias más relevantes de la desactualización de la información de la base de datos.

1.1.3.1. Pendiente de cobro

La base de datos municipal contiene datos erróneos, incompletos y desactualizados que no solamente afectan el pendiente de cobro de la Institución, sino que además retrasan y obstaculizan la gestión del cobro, dado que se realiza con datos poco veraces. De igual manera, ante este panorama, el tema de la prescripción de impuestos y servicios municipales puede incrementarse, lo que a su vez afecta los ingresos municipales.

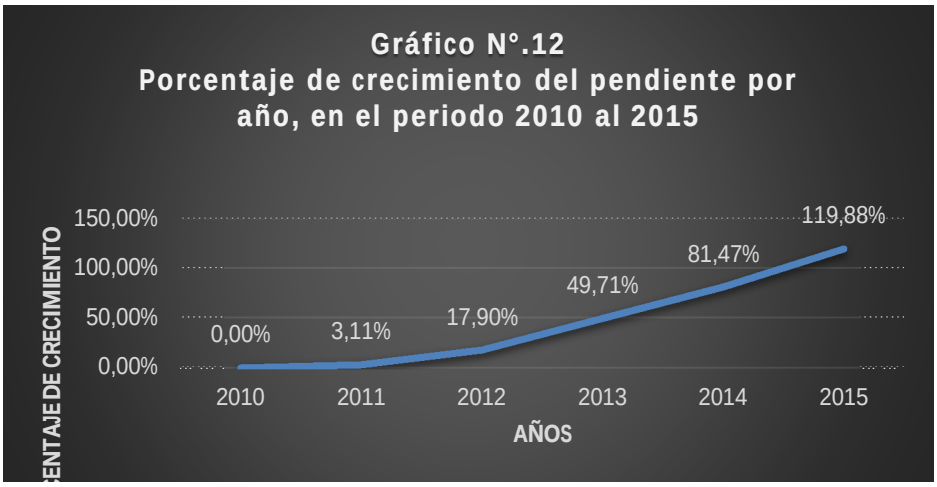

Fuente: Proceso de Servicios Informáticos.

El gráfico anterior nos permite observar el comportamiento del pendiente de cobro de los últimos cinco años, en el cual se refleja el crecimiento porcentual anual.

1.1.3.2. Cobros improcedentes o excesivos

Producto de la desactualización de la base de datos, se realizan cobros improcedentes o excesivos a los contribuyentes, lo que genera gran cantidad de quejas por parte de los usuarios, así como también, malestar ante la falta de calidad de la información, por lo que en algunos casos los usuarios toman la decisión de no realizar pagos o los realizan de manera extemporánea. Así como también, proceden a plantear recursos administrativos y judiciales ante las instancias correspondientes, lo que a su vez genera una labor adicional en el cobro administrativo, en razón de que representa intentos fallidos en la gestión de cobros con el correspondiente costo administrativo en el que se incurre.

Adicionalmente, el administrado, ante resoluciones favorables por cobros excesivos por parte de la Institución, ha solicitado además de la devolución del dinero pagado, los intereses correspondientes, generando un egreso adicional que afecta las finanzas municipales. Es decir, las acreditaciones y devoluciones podrían convertirse en una amenaza importante para las finanzas de la institución, debido a que el porcentaje de interés que se canceló en estos procesos de reintegro fue con una tasa de interés de 19.44% anual.

Sobre el particular, el artículo 28 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, dispone que esta tasa de interés debe calcularse con fundamento en la tasa de interés resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos al sector comercial. Adiciona que dicha tasa no podrá exceder en ningún caso en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Al respecto, la tasa básica pasiva de referencia en los últimos dos años fue de un promedio de 6.79%, por lo que se debería reconocer como máximo un 16.79% aproximadamente, es decir se podría haber reconocido hasta 2.65% más a los contribuyentes que solicitaron la devolución, una vez comprobado el error de la Institución.

A pesar de que el Coordinador de la Actividad de Gestión de Cobro indicó que estos casos no se presentan muy a menudo, podrían representar pérdidas relevantes para la Institución. Como ejemplo del impacto, cabe destacar un caso de devolución, dado el fallo de los Tribunales de Justicia. A continuación el detalle:

Cuadro n° 4
Tabla de Pagos Realizados

Desglose de Pagos

Detalle	Cantidad
Devolución Bienes Inmuebles	30.586.882,00
Intereses	25.606.075,25
Sub Total	**56.192.957,25**
Costas del Proceso	9.178.943,55
Total	**65.371.900,80**
Pago Honorarios Servicios Profesionales	7.129.038,92
Total con Honorarios	**72.500.939,72**
Número de Sentencia	32-2014-VI
Número de Expediente	11-003742-1027-CA-3

De acuerdo con este caso, resulta de interés este tema de cobros improcedentes a los administrados y el reconocimiento de intereses con tasas de interés que pudieron haber estado desajustadas.

Como evento subsecuente al presente informe, se tuvo conocimiento de que el MBA Fernando Zamora Bolaños, coordinador del Proceso de Hacienda, elevó una solicitud ante el Concejo Municipal, con la finalidad de que se permitiera ajustar dicha tasa. No obstante, a la fecha de este informe, este tema se encuentra pendiente de resolver.

En la comunicación de resultados del estudio, el licenciado Claudio Aguilar, Jefe de Despacho de la Alcaldía Municipal manifestó que se encargará de agilizar la puesta en marcha de la política para la revisión periódica de la tasa de interés, de conformidad con la normativa vigente.

1.1.3.3. Depuración del pendiente previo al cobro administrativo

Otra de las consecuencias, y la que afecta directamente la labor de a la Actividad de Gestión de Cobros, radica en la necesidad de asumir tareas de revisión y depuración del pendiente de cobro, las cuales no están asignadas a la actividad en cuestión, según el Manual Básico de Organización.

No obstante, la revisión y depuración por parte del personal de Gestión de Cobro, se originó como resultado de la gran cantidad de notificaciones efectuadas que resultaban sin efecto debido a cobros erróneos (ver gráfico n°13), por lo que se dieron a la tarea de realizar revisiones de fincas, servicios e impuestos de cada una de las cuentas por notificar antes de proceder a generarlas.

Estas labores de revisión afectan el rendimiento del cobro administrativo, sin embargo el licenciado Pérez Jarquín las justifica con el siguiente parámetro; *"si anteriormente entregábamos cien notificaciones por día, ochenta de ellas se perdían ya que los datos de cobro eran inexactos y únicamente veinte eran correctas"*. Por lo tanto, esto provocaba no solamente atraso en las funciones de la gestión de cobro, sino un gasto enorme de recursos.

Sin embargo, esta situación evidencia una inobservancia al principio de segregación de funciones, dado que el personal que tiene a cargo la gestión de cobro, realiza modificaciones en la base de datos, lo que eleva el riesgo de que se efectúen cambios no autorizados y actos de corrupción, por lo que se deberá analizar esta situación a detalle, de manera se cumpla con una adecuada segregación de funciones que favorezca el Sistema de Control Interno instaurado.

1.2. LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE COBRO.

Además de lo comentado con relación al pendiente de cobro, se analiza también la organización y labores de la Actividad de Gestión de Cobro, y su incidencia en el incremento que ha experimentado en los últimos años.

Tal y como se mencionó anteriormente, la Actividad de Gestión de Cobro se divide en cinco secciones; cobro administrativo, cobro judicial, acreditaciones y devoluciones, y arreglos de pago. A continuación se resumen las actividades:

1.2.1. Cobro Administrativo

De acuerdo con la descripción de labores de cobro administrativo, la tarea inicia con la lista de usuarios morosos, generada por el Proceso de Servicios Informáticos. Con dicho insumo, se procede a realizar un análisis de cada cuenta para determinar que tanto el monto como los rubros puestos al cobro son correctos. Posteriormente se realizan llamadas de advertencia de cobro. Si esta labor no da resultado, se trasladan al encargado de notificación para su respectivo trámite.

Dicho procedimiento fue corroborado por la encargada de cobro administrativo, manifestando la necesidad de analizar nuevamente la cuenta para determinar si los datos del pendiente son los correctos, asegurándose que lo que se notifique, esté actualizado, además por las posibles inconsistencias de la información generada y el poco apoyo de las unidades involucradas en el proceso de cobro, las cuales en la mayoría de los casos, son las que modifican la base de datos. Asimismo, cabe indicar que a la información en la resolución de notificación de cobro emitida desde el Sistema de Cobro Municipal, deben incluirse algunos datos de manera manual (número de finca, medidor, etc.), aspecto que les toma tiempo y eleva el riesgo de cometer errores de digitación, lo que evidencia aún, más la carencia en la integridad de los datos que genera el sistema de cobro.

1.2.1.1. Notificación

El siguiente gráfico presenta la cantidad de notificaciones impresas en el periodo 2010 - 2015, en donde se observa que representa un porcentaje de aproximadamente el 14.61% del total de cuentas que no presentan pagos.

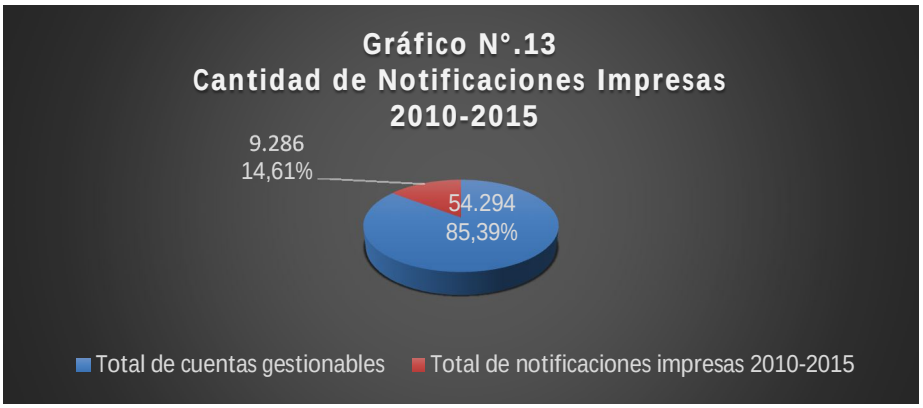

Fuente: Actividad de Gestión de Cobro.

De acuerdo con la información del gráfico anterior**,** en el periodo comprendido entre el 2010 al 31-06-2015, se realizaron 9286 notificaciones de cobro, lo que podría considerarse un nivel de rendimiento preocupante. Al respecto, el coordinador de la citada actividad manifiesta las principales circunstancias de esta situación:

- Falta de personal dedicado a labores de notificación de cobro, actualmente se cuenta con un solo notificador.
- Falta de vehículos dedicados a estas labores, actualmente cuentan solo con un automóvil, por lo que si éste sufre daños, se dificulta la labor de notificación principalmente de los distritos alejados.
- Se reitera lo comentado en el punto 2.2.1**,** sobre la labor de revisión a cada una de las cuentas que la Actividad de Gestión de Cobro debe realizar antes de enviarlas a notificar.

Otro aspecto observado es que se carece de indicadores que permitan realizar una oportuna medición sobre el impacto del proceso de notificación y cobro administrativo, por lo que actualmente no es posible determinar si su rendimiento es el adecuado, lo que también desfavorece el sistema de control interno en cuanto al monitoreo y seguimiento de actividades.

No obstante y de acuerdo con lo comentado anteriormente, se evidencia que las labores de notificación han mostrado un rendimiento bajo, debido principalmente a los factores antes indicados, lo cual por si solo representa un riesgo alto para las finanzas de la Institución, máxime si se considera que no es posible medir su nivel de efectividad.

1.2.2. Cobro Judicial

Según información suministrada por el Lic. Gonzalo Pérez Jarquín, al 30 de junio de 2015, se tenía un total de 225 casos en cobro judicial, que datan del año 1999 hasta el 2010. Esta labor actualmente se desarrolla únicamente como una tarea de seguimiento, debido a falta de presupuesto y a la espera de la publicación del nuevo Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alajuela.

El siguiente gráfico nos permite observar que aunque la cantidad de cuentas mayores a un año de no registrar pagos es alta, la cantidad de cuentas en cobro judicial es mínima.

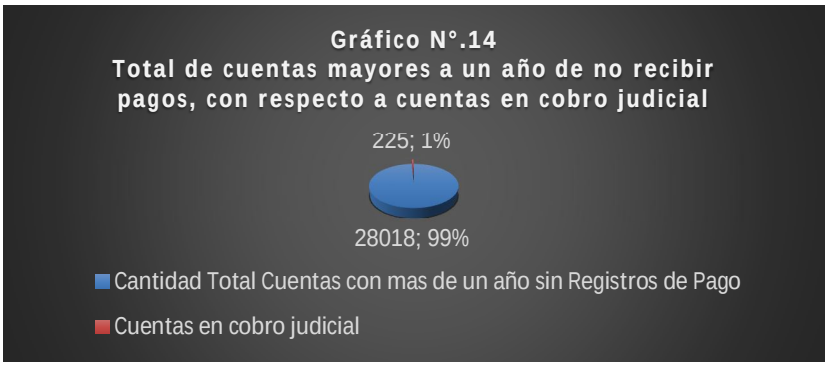

Fuente: Proceso de Servicios Informáticos.

De igual manera, la licenciada Cristina Vega Morales, encargada de llevar los procesos de cobro judicial manifestó que aunque no se están ejecutando casos nuevos, se les ha dado continuidad y seguimiento a los procesos que no fueron concluidos por los abogados externos. Asimismo, coincide con lo manifestado por el licenciado Pérez Jarquín sobre las razones por las cuales no se ejecutan actualmente procesos de cobro judicial.

Con relación al Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Alajuela, cabe destacar que dicha actualización ya fue aprobada por el Concejo Municipal en el artículo N°2, cap. VII, de la Sesión Ordinaria N° 19-2015 del 12 de mayo del 2015. No obstante, a la fecha del presente estudio se encuentra pendiente su publicación.

De lo comentado anteriormente, es criterio de esta Auditoría Interna, que a la gestión de cobro judicial no se le da la importancia debida, en razón de que se evidenció que esta labor es prácticamente nula, cuando en realidad representa un proceso clave para lograr mitigar el pendiente de cobro.

Al respecto, es necesario la reactivación completa de este proceso, iniciando con una planificación e indicadores sobre las cuentas que se remitirán a cobro judicial, de manera que se libere el cobro administrativo y se logren recuperar los recursos.

En la reunión de los resultados del presente estudio, el licenciado Pérez Jarquín

manifestó que ha sido sumamente difícil contar con lo necesario para ejecutar el cobro judicial, desde la aprobación del reglamento, hasta el presupuesto para la contratación de los abogados externos. De igual manera, indicó que el presupuesto dado no cubre las expectativas para impactar de manera significativa el pendiente de cobro. Con relación a la publicación del reglamento, el licenciado Aguilar Alfaro manifestó que le dará la celeridad requerida.

1.2.3. Acreditaciones y devoluciones

Las acreditaciones y devoluciones ocurren cuando se encuentran pendientes erróneos o inexistentes, dadas las inconsistencias de la base de datos de cobro de la Institución, tal y como se comentó en el punto 2.1.3.2

Para que se inicie un proceso de acreditación o devolución, debe existir primeramente una queja presentada ante alguno de los departamentos que generan cobro, ejemplo (Acueductos, Desechos Sólidos etc.), por parte del usuario interesado, posterior a esto se debe realizar un estudio detallado por parte de la Actividad de Gestión de Cobro, para determinar si lo solicitado es procedente, subsecuentemente se actúa de acuerdo a lo requerido; acreditar a una cuenta específica o solicitar la confección de un cheque para la respectiva devolución.

De acuerdo con el procedimiento descrito, la encargada de este proceso señala que el error más relevante del Sistema de Cobro, es con relación a las cuentas que poseen un crédito (pago) y se le realiza algún cambio en la finca (reunión o segregación). El crédito no continuará aplicándose, dado que se pierde el rastro o registro, lo que podría considerarse una vulnerabilidad de control y de seguridad del Sistema de Cobro, que afectaría de forma directa a los usuarios. En razón de lo anterior, requiere ser analizada y solucionada por las unidades correspondientes para darle una solución correcta.

En el siguiente gráfico, se muestra que la cantidad y monto de las acreditaciones y devoluciones de los últimos dos años no son relevantes con relación al total del pendiente de cobro. No obstante, presentan un riesgo significativo para la Institución, según lo comentado en el punto 2.1.3.2.

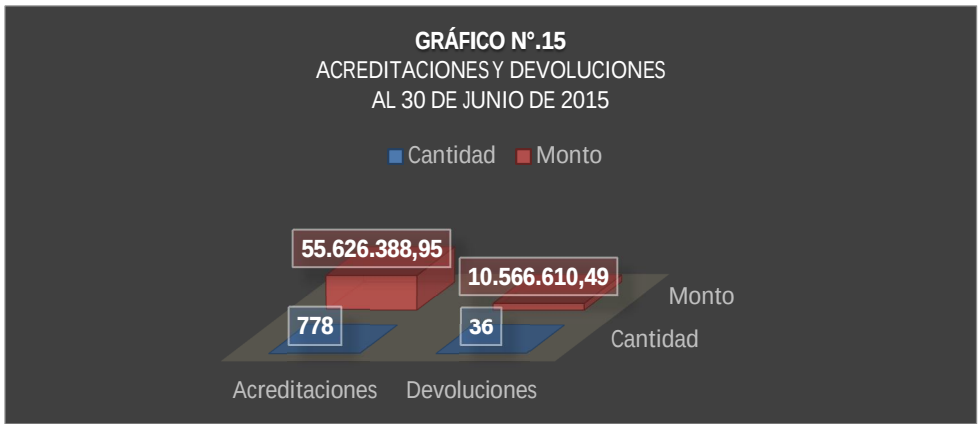

Fuente: Actividad de Gestión de Cobro.

1.2.4. Arreglos de Pago

En este gráfico podemos observar la cantidad de cuentas de arreglo de pago morosas y al día; así como sus respectivos montos.

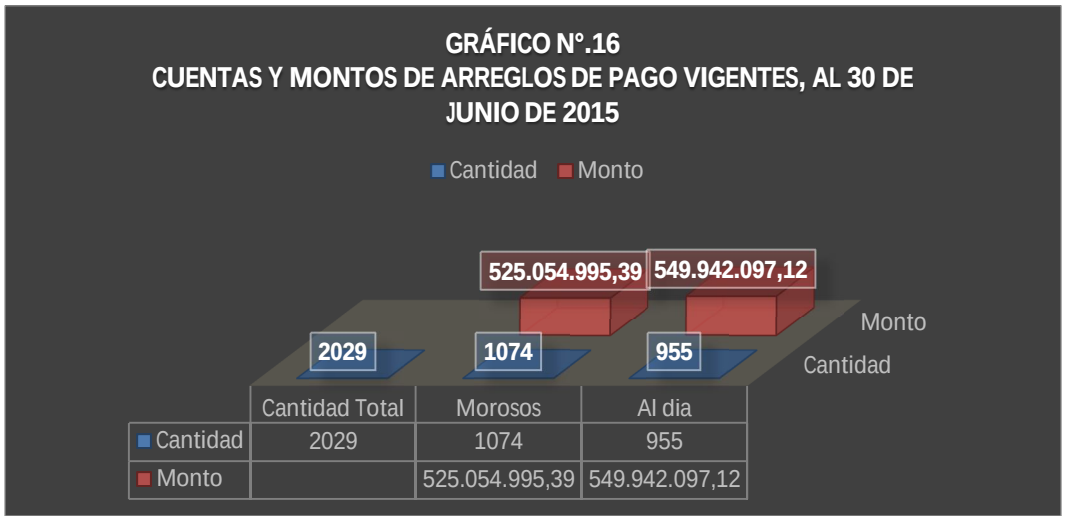

Fuente: Actividad de Gestión de Cobro.

Para la formalización de un arreglo de pago es imperante que el interesado realice una solicitud por escrito, la cual debe presentar en la oficina de Gestión de Cobro, y cumplir con todos los requisitos estipulados, seguidamente se realiza el análisis correspondiente que permita determinar la viabilidad del trámite, con la aprobación del Director de Hacienda Municipal y el Coordinador de la Actividad de Gestión de Cobro. Posteriormente se contacta al usuario, para que se acerque a firmar y formalizar este proceso.

El plazo máximo de un arreglo de pago es de doce meses, únicamente en casos especiales (personas de bajos recursos o alguna dificultad financiera, lo cual debe ser demostrado por parte del usuario) con previa autorización de la instancia superior, se puede extender hasta veinticuatro meses. De igual forma, un usuario podría solicitar realizarlo en menos de doce meses.

Los montos mínimos adeudados, con el cual se puede solicitar un arreglo de pago, es extraoficialmente (ya que no existe ninguna política oficial) de ochenta mil colones y el interés cobrado refleja una tasa de interés de 1.62% mensual (colones), así establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, artículos 57 y 58, con revisiones periódicas.

El usuario puede solicitar un arreglo de pago, tantas veces lo considere, ya que no hay una cantidad máxima estipulada, y el tiempo límite para declarar el incumplimiento de un arreglo de pago, es de tres meses de atraso.

La anulación de los arreglos de pago solamente se puede realizar por una de las siguientes razones; por petición directa del usuario, por solicitud de un departamento o porque fue cancelado en su totalidad. De acuerdo con lo indicado por la encargada de arreglos de pago, el proceso de reversión del pendiente al anular un arreglo de pago, no es automático, por lo que se debe realizar una solicitud de reversión del pendiente a la Actividad de Gestión de Cobro. De no darse este proceso manual, el pendiente podría quedar al descubierto.

Cabe señalar que ante consulta a funcionarios del Proceso de Servicios Informáticos sobre las reversiones manuales de los arreglos de pago, manifestaron que el proceso es automático, situación que podría evidenciar un desconocimiento del sistema y eventualmente una labor manual que podría efectuarse de manera automática, aumentándose el riesgo de errores y además de eventuales transacciones no autorizadas.

Por otra parte, el mecanismo de control que lleva la Actividad de Gestión de Cobro sobre los arreglos de pago es su registro en una hoja electrónica (Excel). Si se detecta un incumplimiento, se procede a realizar una llamada telefónica al usuario como recordatorio de pago. Sobre este cobro no se realizan notificaciones por escrito.

Por último, del análisis efectuado se detectó que si un contribuyente formaliza un arreglo de pago con la Institución y posterior a efectuar el pago de una cuota, requiere anular el recibo de pago y solicitar el reintegro en la Tesorería Municipal, es imprescindible que el Subproceso de Tesorería realice la notificación oficial a la Actividad de Gestión de Cobro sobre lo sucedido. De lo contrario, esta anulación no reversara el pendiente al arreglo de pago, por lo que podría quedar al descubierto. Es decir, actualmente el tratamiento de estas reversiones es totalmente manual y depende de la comunicación de otro departamento, lo que podría incrementar no solamente las inconsistencias de los datos del pendiente de cobro, si no que podría afectar las finanzas de la institución y representar una amenaza para el registro de operaciones no autorizadas.

El gráfico a continuación muestra la cantidad de recibos de arreglos de pago que se han anulado en el periodo del año 2010 al 30 de junio de 2015.

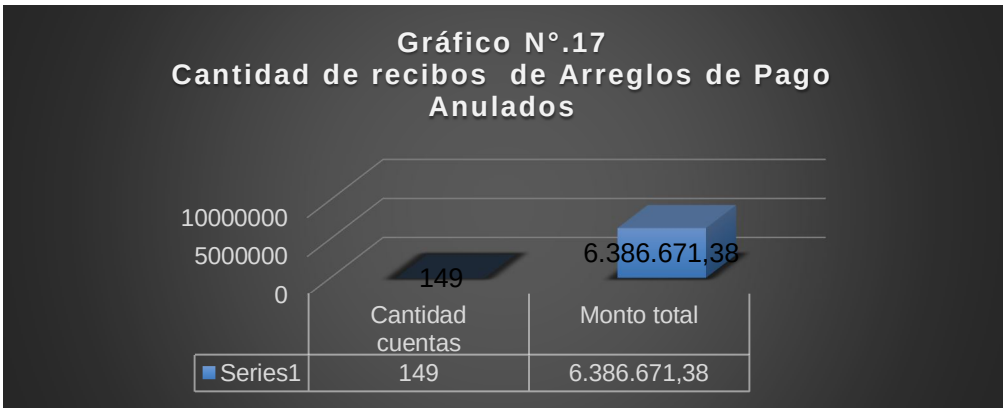

Fuente: Proceso de Servicios Informáticos.

A pesar de que la anulación de los recibos de arreglos de pago no es significativa, representa un riesgo de control, en razón de lo manifestado por la encargada de acreditaciones y devoluciones, sobre los métodos de reintegro del pendiente, que en vez de ser procesos automáticos, dependen de un proceso manual y de una comunicación entre los departamentos de Tesorería y Gestión de Cobro.

Asimismo se determinó, con base en el análisis realizado por personal del Proceso de Servicios Informáticos, que de acuerdo a la estructura de controles del Sistema de Cobro, específicamente en el proceso de eliminación de recibos de cuotas de arreglo de pago, no es posible determinar si los movimientos de eliminación de estos recibos se han reversado en su totalidad, ya que la actual plataforma del Sistema de Cobro es rígida y obsoleta, por lo cual lo convierte en un proceso sumamente riesgoso.

De todo lo anterior, se hace necesario valorar las carencias de controles de los arreglos de pago, desde la creación de políticas, mecanismos de control internos y externos de la actividad, automatización de procesos y respaldos del control de la hoja de cálculo que lleva el registro histórico, de manera que cuente con una estructura de control satisfactoria.

1.2.5. Estimación de Incobrable

Se denominan estimaciones contables a la determinación del monto de un activo susceptible a disminuir su importe por efecto de la disminución o deterioro del valor, obsolescencia, incobrabilidad y otros hechos a través del tiempo, cuyo objeto es mostrar el valor neto o el mejor importe de su disminución y que deben ser revelados en los estados financieros.

La Norma de Contabilidad 8 (NIC 8), señala que como resultado de las incertidumbres inherentes a las operaciones de la entidad, muchas partidas en el balance no pueden ser medidas con precisión y exactitud, para ello se emplean métodos y criterios técnicos

denominados estimaciones. Por lo tanto el proceso de estimación implica la utilización de juicios de valor basados en la mejor información fiable y disponible más reciente; tal es el caso de informes de incobrabilidad de las cuentas por cobrar, informes de cuentas que se han dejado de cobrar, reportes de cuentas sin ubicación, entre otras, que se presume no va a ser posible recaudar. Las cuentas incobrables se estiman para:

- Corregir el saldo de las cuentas por cobrar, ajustándolo al importe que se considera que probablemente será cobrado (a su valor razonable).
- Reconocer las posibles cuentas incobrables como gasto del periodo, y por lo tanto, reflejar en los resultados de la entidad las posibles pérdidas resultantes en cuentas y documentos por cobrar.

Si se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, es posible que esta pueda necesitar ser revisada, como consecuencia de nueva información obtenida o de poseer más experiencia. La revisión de la estimación, por su propia naturaleza, no está relacionada con periodos anteriores ni tampoco es una corrección de un error.

1.2.5.1. Monto de estimación de incobrable al 31 de diciembre del 2015

Las previsiones para deudores incobrables a largo plazo son de 2.390.077.072,70 colones, monto que se ha mantenido sin variación desde su primera estimación, la cual fue definida por parte de la Actividad de Gestión de Cobro, bajo el número de oficio MA-AGC-0437-2013, con fecha 12 de agosto de 2013.

1.2.5.2. Normativa

La directriz N° CN-002-2013 "Generación de la previsión de incobrabilidad sobre cuentas a cobrar", publicada en la Gaceta N° 36, del miércoles 20 de febrero de 2013, dispone:

Artículo 5. **Declaratoria de incobrabilidad:** Antes de realizar la previsión se deberá hacer un análisis legal y técnico de todas las cuentas por cobrar, dentro de las posibilidades reales de la institución (costo-beneficio), y determinar la incobrabilidad de las mismas, según la normativa vigente, independientemente del caso, ya sea por prescripción, monto exiguo, defunción del deudor, disolución de la sociedad, no localizado, sin bienes, etc.

Artículo 6. Modelo de aplicación: Cada entidad debe seleccionar y aplicar el método que se adecúe más al cálculo de la previsión, que sea consistente con la normativa contable vigente y que mejor se ajuste al principio de revelación suficiente y a los criterios de razonabilidad e imagen fiel en cuanto a la presentación y revelación de las cuentas por cobrar para que se refleje lo que es esperable recuperar.

Artículo 7. Periodicidad del Cálculo: El cálculo de la previsión se aplicará de manera mensual para que así quede reflejado en los estados financieros.

1.2.5.3. APLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR INCOBRABLES

De conformidad con lo comentado por el MBA Fernando Zamora, coordinador del Proceso de Hacienda Municipal, la estimación de incobrable se creó en cumplimiento a la normativa y por recomendación presentada por la firma de Auditores Externos Carvajal & Colegiados, en el Informe del periodo que culminó el 31 de diciembre del 2010, específicamente en el hallazgo once, *"La Municipalidad de Alajuela no cuenta con una estimación para sus cuentas por incobrable".*

En consulta al licenciado Gonzalo Pérez, coordinador de la Actividad de Gestión de Cobro, la estimación de incobrable se creó basada en lo indicado en oficio N° MA-AGC-0437-2013, del 12 de agosto de 2013. Cabe destacar que dicha cuenta no ha tenido ningún registro contable desde entonces.

De acuerdo con lo manifestado por el coordinador de esta área, el Sistema de Cobro Municipal no tiene ni las herramientas ni la facilidad para establecer una estimación de incobrable apropiada, ya que dicho sistema no controla los registros contables de una forma precisa y clara.

La forma que se utilizó para realizar la estimación de incobrable, fue apartando las cuentas por prescribir, cuentas de fallecidos y monto exiguo, los cuales fueron relacionados con el total de pendiente, y fundamentado en este cálculo se determinó la previsión, la cual fue aproximadamente el cuarenta por ciento del total del pendiente de cobro en ese periodo.

Sobre este tema, el licenciado Edgar Jiménez, coordinador a.i., del Sub Proceso de Contabilidad, manifestó que la estimación de incobrable no ha presentado ningún movimiento contable a la fecha.

De lo anterior se evidencia que el cálculo de la estimación por incobrables se realizó desde el año 2013, y surgió con base en el juicio del coordinador de la Actividad de Gestión de Cobro, fundamentado en el saldo de las cuentas por prescribir, cuentas de fallecidos y montos exiguos, dado que a la fecha no se había determinado una política de efectuar esta estimación, situación que a la fecha se mantiene, observándose un estancamiento en esta cifra y un crecimiento en pendiente de cobro de aproximadamente un 20% anual, lo que podría evidenciar una desactualización de la estimación y por consecuencia lógica, una afectación a la información financiera contable de la Institución.

Además de lo anterior, la cuenta de estimación no ha presentado movimiento de gastos desde su creación. Es decir, ninguna de las cuentas se ha registrado contra la estimación como un gasto o pérdidas por incobrables, lo anterior considerando que un porcentaje relevante del pendiente de cobro está en periodos de prescripción.

No obstante, la funcionalidad de esta cuenta, precisamente es en la determinación de gastos o pérdidas producto de cuentas incobrables, lo que podría apoyar los esfuerzos por depurar la base de datos y mostrar información veraz en los estados financieros con relación a la cartera de cuentas por cobrar.

CONCLUSIONES

Las cuentas y documentos por cobrar representan los derechos que tiene la Institución de exigir a los contribuyentes el pago de los impuestos municipales y la venta de servicios. Es decir, presentan un beneficio futuro esperado.

Es por esa razón que su registro, evaluación y realización debe ser lo más exacta posible, de manera que no presente incorrecciones ni representaciones erróneas en los Estados Financieros que afecten de manera significativa las decisiones que la Administración Activa tome con relación al futuro de la institución, de igual manera, que no afecte su imagen ante las entidades de control.

Los estados financieros de los últimos cinco años han mostrado un crecimiento aproximado del 120%, en las cifras de las cuentas y documentos por cobrar, sin ninguna explicación concreta, toda vez que las cuentas que se relacionan directamente con este rubro, no presentan efectos en una magnitud similar.

Dado la importancia que merece este tema, el fuerte incremento en el pendiente de cobro y los resultados obtenidos en los estudios de auditoría de años anteriores, este Despacho consideró la necesidad de profundizar en el tema del pendiente de cobro.

Con relación a los resultados obtenidos, se concluye con la determinación de una serie de factores tanto internos como externos que han afectado el pendiente de cobro, y a su vez, el desempeño de las labores propias de la Actividad de Gestión de Cobro, entendiéndose como aquella unidad a la que se le asignó la gestión del cobro de los impuestos y servicios de la Institución.

Lo anterior, a pesar de que se trate de un asunto que compete a toda la Administración Activa, que según se infiere, no ha mostrado el merecido interés, dada la falta de recursos que ha imposibilitado la ejecución de procedimientos de cobro y disminución de este pendiente de una forma eficiente y eficaz, lo que no ha contribuido con el cumplimiento de los objetivos y metas, dada su atención tardía, generando incrementos muy notorios en el pendiente de cobro y que un porcentaje significativo de éste podría encontrarse en periodos de prescripción.

El estado actual de la base de datos no garantiza la obtención de información confiable, lo que evidencia no solamente la incorrección de las cifras que presentan los estados financieros, sino que a su vez no permite una labor más ágil y expedita de su gestión. Adicionalmente a lo anterior, no se cuenta con un modelo definido para el cálculo de la estimación de incobrable, y por tanto, no se aplica de acuerdo con la normativa vigente.
De igual forma, no se cuenta con indicadores que permitan realizar una medición de los resultados que se obtienen de los procedimientos aplicados a la gestión del cobro, que permita analizar los resultados obtenidos y proponer acciones de mejora.
Por último, las deficiencias de control interno detectadas evidencian la necesidad de fortalecer las actividades de control y seguimiento para la medición y evaluación de la gestión.

RECOMENDACIONES
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General de Control Interno No. 8292, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implementar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

2.1. A LA ALCALDÍA MUNICIPAL
2.1.1. Elaboración de un plan de acción en coordinación con las dependencias involucradas, que permita establecer las actividades necesarias que debe llevar a cabo la Institución para la gestión eficiente y oportuna del pendiente de cobro, considerando los siguientes puntos:
a) La definición de las estrategias que permitan elevar el cobro de impuestos y servicios a los contribuyentes, favoreciendo con esto la disminución de la morosidad y la identificación y gestión de las cuentas que se encuentran en periodos de prescripción. (Ver punto 2)
b) La identificación y cuantificación de las mayores inconsistencias que presenta la base de datos municipal en cuanto al pendiente de cobro, considerando entre éstos; los datos erróneos, incompletos y desactualizados, así como la definición y ejecución de las tareas necesarias para su corrección. (Ver punto 2.1)
c) Las medidas urgentes en cuanto al Sistema de Cobro, dado el alto grado de obsolescencia y rigidez del sistema actual, que no permite apoyar las labores administrativas, las de gestión de cobro, y a su vez dificulta la labor del Proceso de Servicios Informáticos, debido a que no es posible realizar cambios imprescindibles para la adaptación y desarrollo tecnológico de la institución. (Ver punto 2.1.1)
d) Los cursos de acción y las decisiones necesarias que permitan disminuir la cantidad de cuentas con montos en periodos de prescripción, considerando para ello la legislación vigente. (Ver punto 2.1.2.2)
e) La identificación de las causas del pago de intereses excesivos cuando la institución debe efectuar devoluciones por cobros improcedentes y las acciones para minimizar estas erogaciones, todo de conformidad con la normativa establecida. (Ver punto 2.1.3.2)
f) El análisis de las labores que realiza la Actividad de Gestión de Cobro y del resto de unidades administrativas que generan tributos y servicios, de manera que se cumpla con el principio de segregación de funciones, favoreciendo el sistema de control interno. (Ver punto 2.1.3.3)
g) Las acciones necesarias para reactivar la gestión de cobro judicial, mejorando así la recaudación y evitando que el pendiente de cobro ingrese en periodos de prescripción, considerando para ello el estado del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Alajuela. (Ver punto 2.2.2)
h) Los controles y protocolos de seguridad necesarios en el Sistema de Cobro Municipal que disminuyan el riesgo por la inclusión, modificación y eliminación de registros manuales, los controles lógicos para el acceso a los datos bajo el principio “de necesidad de saber”, y el registro manual de la eliminación de recibos de cuotas de arreglos de pago, evitando así

el ingreso de datos erróneos que aumenten las inconsistencias de la base de datos. (Ver punto 2.2.4)

i) La implantación de un modelo de estimación de incobrable consecuente con el pendiente de cobro de la Institución, considerando su revisión y ajuste periódico. Asimismo, disponer su debida aplicación para la eliminación de cuentas incobrables y las acciones requeridas para dar una comunicación pertinente y oportuna al Subproceso de Contabilidad. (Ver punto 2.2.5)

El plan de acción deberá ser remitido a esta Auditoría Interna por parte de la Alcaldía Municipal en un plazo máximo de 45 días hábiles. Asimismo, dicha Alcaldía deberá dictar lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, definiendo claramente los plazos para su realización. Dicha información le será de utilidad a la Administración Municipal en caso de que deba establecer las responsabilidades respectivas en caso de incumplimientos.

De igual manera, el plan de acción deberá contener como mínimo las acciones para la implementación de las recomendaciones, un cronograma de cumplimiento con un plazo máximo de dos años y los responsables de su ejecución.

2.2. AL PROCESO DE HACIENDA MUNICIPAL Y AL SUBPROCESO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

2.2.1. Girar instrucciones al coordinador de la Actividad de Gestión de Cobro para que:

a). Se atiendan y corrijan las debilidades de control interno detectadas en el presente estudio y se incorporen en los manuales de procedimientos los controles que sean necesarios para minimizar los riesgos que conllevan dichas deficiencias. (Ver punto 2)

b). Se Implemente un adecuado sistema de medición de las diferentes actividades que se realizan mediante el establecimiento de indicadores, los cuales a su vez deben ser definidos en el manual de procedimientos de la Actividad de Gestión de Cobro, en su autoevaluación y en el Plan Operativo Anual (PAO). (Ver punto 2.2.1.1)

c). Se implanten procedimientos para dar seguimiento a las cuentas de usuarios con arreglos de pagos formalizados y vigentes, de manera que se minimice la morosidad que presentan. (Ver punto 2.2.4)

d). Se establezcan los controles necesarios que permitan mantener un registro sobre el proceso de eliminación de recibos sobre cuotas de arreglo de pago y sus reversiones. (Ver punto 2.2.4). "

SE RESUELVE ACOGER Y APROBAR EL INFORME 0047-AI-03-2016. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO UNDECIMO: Sr. Rolando Cambronero Brenes, y Carlos Cambronero Brenes que dicen "Por medio de la presente me dirijo a ustedes para saludarle y a la vez solicitarle la patente estacionaria a los alrededores o fuera del casco Central, yo realizo venta de vaso de botella cortados la cual vendo 10 vasos cortado en una bolsa por la suma de 1000 colones dicha actividad la realizo hace 40 años con mi hermano mayor y a la vez reciclo la botella la cual entrego a la vidriera centroamericana de Cartago. Dicha actividad me genera por mes una entrada de 400 mil colones para los dos solicitamos dicha patente ya que los dos somos mayores de edad CARLOS CAMBRONERO BRENES CÉDULA 3-190-1171 Y ROLANDO CAMBRONERO BRENES 3-0184-0637.La actividad la realizamos todo el sábado y el domingo ya que los días de la semana alistamos el producto para dicha venta.

Ya que hemos ido a vender 2 fines de semana y el pueblo a respondido muy bien comprando dicho producto y llevando botella que nos regala para hacer dicho corte y reciclar las botellas. A la vez nos felicitan por el reciclaje que le damos a dicho

producto. Por eso queremos contar con su apoyo para esta con todo el permiso municipal y no causar inconveniente. Esperando una positivamente respuesta de su persona antemano por su colaboración". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA BRINDE CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Sr. Marcos Ramírez Agüero, Representante El Evangelio Cambia, que dice "deseos de bendición en sus gestiones de gobierno local en la provincia de Alajuela; me presentó ante ustedes con el propósito de solicitar permiso para el uso del espacio público, específicamente en la esquina sureste del parque central de Alajuela; quisiera detallar ante ustedes quiénes somos y que es lo que hacemos: Somos un movimiento de personas que trabajamos ad honoren en pro del rescate de valores éticos, morales, sociales y espirituales, carentes hoy en día en nuestra sociedad costarricense; dentro de este movimiento contamos con médicos, psicólogos, maestros, fisioterapeutas, padres, madres y jóvenes, que cansados de ver el deterioro social, salimos a las calles, con un mensaje de amor, fe y esperanza llamado, "EL EVANGELIO CAMBIA". Lo que hacemos consta de la dramatización de música urbana (obras de teatro), la cual en todo momento lleva un mensaje del cómo se encuentran miles de personas sumergidas en problemas sociales como drogas, alcohol, divorcio, entre otros, además del cómo podemos salir de esa condición, por medio de encontrar el camino de quién originó toda la creación (DIOS). En algunas ocasiones llevamos pinta caritas y con esto abordamos a los niños y sus padres en procura de fomentar la familia. Nuestras actividades tienen una duración de una a dos horas máximo, entre la parte artística y el diálogo con las diferentes personas que pasan por el lugar, dándoles a conocer del por qué estamos ahí. Es importante destacar y dejar claro que todo lo que hacemos es sin fines de lucro, no cobramos ni pedimos ayudas económicas o remuneraciones a cambio, pues como mencioné anteriormente nosotros corremos con los gastos. Nosotros no requerimos de tarimas ni de otro equipo especializado de montaje, el espacio que solicitamos es de aproximadamente 8 mts cuadrados para realizar las obras escénicas; en cuanto al audio, utilizamos parlantes sencillos que no ocasionan problemas acústicos o contaminación sónica ya que en todo momento contamos con especialistas en este tema para regular y controlar el audio, así como también nos hacemos responsables de la limpieza del lugar después de la actividad (en caso de ser necesaria por los desechos que pudieran producir el público en general). Nos gustaría poder contar con el permiso temporal que nos permita realizar esta actividad en el cantón central de su provincia, el día sábado 16 de abril en horas de la mañana. Agradezco su colaboración y apoyo a dicha actividad y que la presente encuentre buena acogida ante ustedes; sin más que agregar y quedando a sus órdenes y respuesta". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DE LA ESQUINA SURESTE DEL PARQUE CENTRAL EL SÁBADO 16 DE ABRIL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LIC. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ, LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Inquilinos de los Tramos 176 y 177 y otros manifiestan "Los abajo firmantes abogamos a su buena fe para que se abran las

puertas del pasillo entre los locales 220,221 y 235 del costado suroeste del Mercado Municipal de Alajuela que fueron cerrados en los últimos meses, ya que dichos pasillos han servido como acceso de emergencia. Esto debido al acontecimiento ocurrido el sábado 12 de Marzo del 2016, donde un cilindro de gas presenta una fuga en el local número 98 soda Puntarenas#2. Esto provoca pánico entre los inquilinos y clientes ya que estos buscaba desesperadamente salir del mercado, Las personas no respetaron a los adultos mayores, niños ni señoras embarazadas con tal de salvar su integridad física, GRACIAS A DIOS NO HUBO NADA QUE LAMENTAR. Pero si nos preocupa si esto hubiera pasado en semana santa en los días 21, 22 y 23 de Marzo o en Diciembre en los días 22, 23 y 24 donde el mercado está casi al 100% de su capacidad de clientes, YA QUE ESTO PUEDE PROVOCAR VIDAS QUE LAMENTAR. Es por esto que abogamos a buena fe y voluntad para que esto se resuelva a la mayor brevedad posible ya que tenemos casi ocho meses de estar solicitando que se nos escuche. Atte: Inquilinos del mercado y público en general, para notificaciones en los tramos 176 y 177 o al teléfono 24429238". **SE RESUELVE INFORMAR A LA ALCALDÍA Y Al ADMINISTRADIR DEL MERCADO PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Sra. María Auxiliadora Guerrero Zapata que dice "Vecina de San Rafael de Alajuela, madre y jefa de hogar, cédula de residencia 155810182329, telf. 83654202. Respetuosamente y ante su autoridad me presento para solicitarles se me conceda un permiso de venta estacionario para vender cebolla tomate chile dulce elotes y maní en cascara, en la entrada de la calle Los Ramírez en San Rafael de Alajuela Esto con el propósito de poder sacar adelante a mi familia pues carezco de recursos económicos que me permitan sufragar los gastos de manutención de mi hogar y que nadie me da trabajo, por lo que he tenido que dedicarme a esta actividad de vendedor para salir adelante, les ruego concederme lo solicitado para poder estar a derecho con la municipalidad que ustedes representan. Adjunto fotocopia de la cédula de residencia". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VI. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-910-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "…remito oficio N° MA-SP-0009-2016 del subproceso de Proveeduría, el mismo remite solicitud de ampliación del criterio vertido según proyecto de resolución adjunto al oficio N° MA-SP-935-2015, con relación a la declaratoria de infructuosidad del procedimiento de Licitación Abreviada 2014LA-000016-01 "CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE LOS LLANOS, LA GARITA, lo anterior obedeciendo a solicitud hecha bajo el acuerdo municipal N° MA-SCM-2042-2015, tomado en sesión ordinaria N° 43-2015. **POR TANTO:** En virtud de lo anterior el Concejo Municipal de Alajuela, resuelve: 1- Declarar Insubsistente e Infructuoso el procedimiento de la Licitación Abreviada N°2014LA-000016-01, para la "Construcción Tanque Almacenamiento de Agua Potable Los Llanos", adjudicado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo

N°4, Capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N°37-2014 el día 16 de setiembre del 2014; y recaído a favor de la empresa CONSTRUCCIONES HERMANOS ROJAS DE OROSI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-502338, por un monto de OCHENTA MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS (¢80.000.000.00). 2- Con fundamento en los artículos número 99, inciso a) y b) de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del Reglamento de Contratación Administrativa, esta Administración hace acreedora de la sanción de apercibimiento a particulares a la empresa CONSTRUCCIONES HERMANOS ROJAS DE OROSI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-502338. 3- Proceder a reintegrar a la .cuenta respectiva el monto de OCHENTA MILLONES DE COLONES CON CERO CÉNTIMOS (¢80.000.000.00), según la Constancia de Separación Recursos N° 571, de fecha 22 de agosto del 2014; referido al procedimiento de la Licitación Abreviada N°2014LA-000016-01, para la "Construcción Tanque Almacenamiento de Agua Potable Los Llanos". Adjunto expediente original con un total de 398 folios para mejor resolver. **SE RESUELVE APROBAR 1- DECLARAR INSUBSISTENTE E INFRUCTUOSO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN ABREVIADA N°2014LA-000016-01, PARA LA "CONSTRUCCIÓN TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE LOS LLANOS. 2- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS NÚMERO 99, INCISO A) Y B) DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y 215 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, ESTA ADMINISTRACIÓN HACE ACREEDORA DE LA SANCIÓN DE APERCIBIMIENTO A PARTICULARES A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES HERMANOS ROJAS DE OROSI SOCIEDAD ANÓNIMA. CON BASE EN EL MA-SP-935-2015 DEL SUBPROCESO PROVEEDURÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-906-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice “el Proyecto de "Reglamento para el otorgamiento de Ayudas Temporales de la Municipalidad de Alajuela". Este proyecto fue consultado al Proceso de Servicios Jurídicos el cual dio su aprobación mediante oficio PSJ-386-2015. Una vez efectuadas las modificaciones indicadas se le remitió el texto al Proceso de Hacienda Municipal para su revisión y aval, en respuesta mediante oficio MA-PHM-033-2016 el MBA. Fernando Zamora indica que no existen objeciones al texto, no obstante, indica la necesidad de presupuestar un monto en la partida presupuestaria 6.03.99 "Otras prestaciones a terceras personas" y que no pueden otorgarse ayudas hasta que exista el contenido presupuestario respectivo.
Oficio MA-PHM-033-2016 En atención a los oficios N° MA-A-2875-2015 y N° MA-A-735-2016 mediante los cuales solicita aval de este Proceso; me permito informarle que una vez analizado el Reglamento para el otorgamiento de Ayudas Temporales de la Municipalidad de Alajuela, en su redacción no existen objeciones. No obstante es necesario indicar que para su puesta en práctica será necesario presupuestar un monto determinado en la partida presupuestaria 6.03.99 "Otras prestaciones a terceras personas". Este monto solamente podrá ser incorporado en un presupuesto ordinario o modificación presupuestaria en razón de que dicho gasto corresponde a gasto corriente y no puede ser financiado con recursos del superávit pues el mismo corresponde a ingresos de capital con los cuales no se

puede financiar gasto corriente. Asimismo no podrán otorgarse ayudas temporales mientras no exista contenido presupuestario.

Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales de la Municipalidad de Alajuela

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

El Concejo Municipal de Alajuela, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, Artículos 4, incisos a), b), f) y h), 13 inciso c), 43 y 62, párrafo final del Código Municipal, por acuerdo N° XXXXXXXXXXX del XXXXXXX de fecha XXXXXX aprueba el presente:

Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales de la Municipalidad de Alajuela

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°- De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 62 del Código Municipal, la Municipalidad de Alajuela, podrá otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, de desgracia e infortunio.

Artículo 2°- Presupuesto. Para garantizar estas ayudas a personas físicas que lo requieran, la Municipalidad de Alajuela presupuestará anualmente recursos conforme con su posibilidad financiera.

CAPITULO II

De las ayudas por situaciones de desgracia o infortunio

Artículo 3°-Se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por eventos de la naturaleza tales como, terremotos, huracanes, tornados, deslizamientos, inundaciones, derrumbes e incendios; o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicos, como muerte, enfermedad crónica, miseria extrema o indigencia y desempleo, que afecte directamente a la persona o la familia solicitante.

Artículo 4°-Para el otorgamiento de este tipo de ayudas, la Municipalidad deberá tener demostrada, la situación de desgracia o infortunio, lo cual se logrará con la participación de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo y en coordinación con la Alcaldía, para lo cual deberá necesariamente elaborarse el informe previo, que incluirá la recomendación final, en los términos que se ha de suministrar la correspondiente ayuda.

Artículo 5°-Las ayudas que brinde la Municipalidad serán destinadas exclusivamente a solventar, las necesidades de las personas, originadas directamente por el evento definido en el artículo 3° de este reglamento.

Artículo 6°-Las ayudas serán recomendadas en definitiva por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y aprobadas por el Concejo, por mayoría calificada, con base en el presupuesto disponible, de acuerdo con los límites establecidos para el giro de recursos, conforme al Reglamento de Gastos Fijos y Adquisiciones de Bienes y Servicios de Competencia del Alcalde Municipal de Alajuela.

Artículo 7°- Para los efectos del otorgamiento de las ayudas, los(as) interesados(as), deberán cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Ser vecino del cantón con al menos tres años de residencia debidamente comprobada. Entre las pruebas idóneas para demostrar la residencia, se encuentran: inscripción como votante en el cantón durante ese periodo; matrícula estudiantil en alguno de los centro educativos del cantón o inscripción de ser paciente de los EBAIS asentados en el cantón, recibos de servicios públicos, en todos los casos, siempre y cuando la residencia efectiva sea en la jurisdicción de Alajuela.
b) Presentar solicitud por escrito, con la correspondiente justificación.
c) Ser costarricense o extranjero con residencia legal en el territorio de la República.
d) Demostrar que pertenece a una familia de escasos recursos económicos, en los términos establecidos en los límites de pobreza o pobreza extrema, establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
e) Ser de reconocida buena conducta y buenas costumbres.
í) Aportar hoja de delincuencia extendida por el Poder Judicial con una antigüedad no mayor a 15 días.
g) No disfrutar en ese momento de algún subsidio de una institución o grupo de beneficencia o bienestar social, para atender el mismo hecho.
h) No haber recibido ayuda de parte de la Municipalidad por la misma situación, durante los últimos dos años.
i) No haber sido descalificado para la recepción de ayuda, en los términos de los artículos 12 y 13 de este Reglamento.
j) Encontrarse en una situación de desgracia o infortunio según lo define el presente Reglamento.
Artículo 8°-Del Procedimiento. Las ayudas de esta clase se podrán conceder a instancia de la persona interesada, observando el siguiente procedimiento:
a) Presentar ante el Concejo Municipal la solicitud de ayuda por escrito, aportando los documentos requeridos, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del acaecimiento de la desgracia o infortunio. Recibida la solicitud de considerar que existe mérito el Concejo lo trasladará a la Alcaldía Municipal, para que se levante el expediente respectivo, se hagan los estudios previos a través del Subproceso de Inserción Social, para determinar las efectivas necesidades solicitadas, y la disponibilidad financiera. Después de verificar el cumplimiento de los requisitos y determinar la necesidad o viabilidad del programa o proyecto la Alcaldía, trasladará el asunto a conocimiento de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales con su recomendación para que ésta emita su criterio.
b) La Comisión dictaminará el tipo de ayuda y su monto, conforme a la disponibilidad de los recursos existentes. Considerando la naturaleza urgente de la gestión, el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, informado del expediente por parte de la Alcaldía, una vez dictaminado el expediente lo pasará a la Secretaría del Concejo, para su inmediata inclusión en la agenda de la sesión ordinaria inmediata siguiente. Atendiendo a las especiales condiciones de vulnerabilidad de la población solicitante, se podrá convocar a una sesión extraordinaria para conocer el asunto, según lo dispone la normativa municipal atinente a este tipo de sesiones.
c) El Concejo decretará la aprobación o improbación de la ayuda, por mayoría calificada. Lo acordado podrá ser recurrido de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Municipal.

d) Este proceso tendrá una duración máxima de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil de la presentación de la solicitud, salvo casos especiales debidamente justificados por la Comisión, en que podrá prorrogarse ese término por un plazo igual. Pasado ese período, se trasladará al Concejo Municipal para su aprobación y posterior envío a la Alcaldía Municipal para la ejecución de lo aprobado. De no existir contenido presupuestario, éste podrá sustentarse mediante una modificación interna de ser procedente.

Artículo 9°-Para otorgar la ayuda, la Municipalidad se reserva el derecho de aplicar las pruebas que permitan determinar la necesidad real del solicitante y para justificar debidamente su estado de desgracia o infortunio y para tal fin hará las visitas pertinentes al hogar, entrevistar a los miembros de la familia, de otros vecinos y en general, usará las técnicas de investigación social de uso cotidiano en la rama del Trabajo Social y de la Comisión Nacional de Emergencias a través del Subproceso de Inserción Social.

Artículo 10.-Las ayudas en casos extremadamente necesarios, cuando se trate del pago de alquiler para vivienda, requerirá recomendación previa dirigida a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y la respectiva aprobación del Concejo Municipal para su ejecución.

Antes de determinarse el pago de alquiler de vivienda, la cual debe considerarse como excepción calificada y no se otorgará por más de dos meses de alquiler. Se deberán agotar todas y cada una de las opciones que pueda ofrecer la sociedad en general.

Artículo 11.-Cuando se trate de materiales de construcción, deberá coordinarse con el Subproceso de Obras de Inversión Pública de la Municipalidad, a efecto de determinar las necesidades reales y fiscalizar la obra a ejecutar.

Artículo 12.-La Municipalidad a través del área de Inserción Social mantendrá un control actualizado donde se registren las ayudas concedidas y los expedientes por cada sujeto privado. Es obligación del beneficiario (a) emplear los recursos para el fin que le fueron concedidos, para tales efectos la Alcaldía, dependiendo del tipo de ayuda, realizará inspecciones y verificaciones del uso de los recursos dados por la Municipalidad, dejando constancia mediante un acta que será incluida en el expediente respectivo. Por ser un asunto de mera constatación, se seguirá el procedimiento sumario de la Ley General de la Administración Pública, pudiendo la Alcaldía ordenar la suspensión inmediata de la ayuda, hasta concluir la investigación y consecuente emisión del acto final. En caso de determinarse alguna desviación en el uso de las ayudas por parte de algún beneficiario, será anotado en control de ayudas concedidas y quedará descalificado para futuras ayudas, lo cual se hará constar en su expediente. De todo esto se informará al Concejo.

Artículo 13.-Si en alguna oportunidad se determina que el (la) interesado(a) hubiese suministrado datos falsos con el fin de obtener el beneficio, automáticamente será anulado todo el trámite y así quedará constando en el respectivo expediente y en el registro que se señala en el artículo 12 anterior, quedando igualmente dicha persona y su familia (su núcleo familiar directo) imposibilitado para tramitar gestiones posteriores a efecto de obtener ayuda.

Artículo 14.-En caso de que un acontecimiento afecte a varias familias del cantón, la Municipalidad ayudará a tantos vecinos como lo permitan los recursos disponibles y ejercerá las acciones que estén a su alcance ante las Instituciones del Estado, así como entidades o empresas privadas, a fin de solventar de la mejor manera posible

el problema de sus habitantes. El área de Inserción Social, deberá proveer a la Alcaldía de información actualizada, de las ayudas que se puedan obtener de tales organizaciones, como efecto del Principio de Coordinación Interinstitucional.

CAPÍTULO III
Disposiciones finales

Artículo 15.-En todos los casos señalados en el presente Reglamento, si transcurrido un mes los beneficiarios de ayudas aprobadas, no se apersonan a la Municipalidad a hacer efectivos los beneficios otorgados, la Dirección de Hacienda Municipal deberá informarlo a la Alcaldía, a fin de proponer al Concejo, el asignar ese dinero o recursos a otras personas u organizaciones que lo necesiten. Al mismo tiempo, el área de Inserción Social registrará a la persona que renunció a la ayuda en el Registro establecido al efecto y actualizará el respectivo expediente. La persona omisa, no podrá solicitar una nueva ayuda, sino pasado un año. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-999-2016 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-PSMCV-0120-2016, suscrito por el señor Leonard Madrigal Jiménez, Coordinador del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial, mediante el cual solicita autorización para la demarcación de la zona oficial en el edificio que ocupa dicho Proceso, ubicado contiguo al parqueo de la Cruz Roja, en avenida 1 calle 3 y 5.**Oficio N° MA-PSMCV-0120-2016:** Por medio de la presente le solicito respetuosamente que interponga sus buenos oficios ante el respetable Concejo Municipal para que se autorice la demarcación de la zona oficial en el edificio que ocuparemos a partir de este 31 de Enero; el cual está ubicado contiguo al parqueo de la Cruz Roja en avenida 1 calle 3 y 5, ya que dicha solicitud obedece a una necesidad operativa, lo anterior para su conocimiento y el trámite." **SE RESUELVE APROBAR LA DEMARCACIÓN DE LA ZONA OFICIAL EN EL EDIFICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. ASUNTOS PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: El señor Víctor Hugo Solís Campos, Presidente del Concejo Municipal Víctor Hugo Solís Campos, recuerda la sesión próximo 7 de abril 2016 en el Teatro Municipal para recibir a la Ciudad Hermana de Lahr y recuerda la sesión del 28 de abril en donde se rendirán cuentas de las labores como Autoridades Municipales y se aprovechará para entregar las credenciales a las Nuevas Autoridades Mples.

CAPITULO VIII. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Sr. Alexander Zamora Gómez, Presidente FECOTEME que dice "Federación Costarricense de Tenis de Mesa, deseándoles muchos éxitos en todas sus funciones. El motivo de la presente es solicitar de la más respetuosa manera, autorizarnos el uso de la vía pública conocida como "el Pasaje León

Cortés" ubicada al costado este del Museo Juan Santamaría o la Plaza Tomas Guardia, a la Federación de Tenis de Mesa (FECOTEME) para realizar la celebración del Día Internacional del Tenis de Mesa. La actividad consistirá en colocar mesas de tenis de mesa para realizar exhibiciones de juego de este deporte a cargo de los deportistas miembros de la FECOTEME, se le hará invitación al público asistente para que practique este deporte, se obsequiaran raquetas de tenis de mesa y se promoverá tener una vida sana a través de la práctica del deporte. Este evento está programado para realizarlo el día 6 de abril de 2016, de las 9 am a las 4 pm. Esta actividad será alusiva a la celebración del Día Mundial del Tenis de Mesa. En dicho evento no se venderá o entregará ningún tipo de bebidas o alimentos al público asistente, tampoco se venderá ningún artículo deportivo o suvenir alusivo, el evento será gratuito para todo el público asistente. Les rogamos se nos conceda el uso de esta vía pública para realizar este evento deportivo de exhibición y promoción de la práctica del tenis de mesa, también les solicitamos que instruyan a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda administrativamente en cuanto a otorgamiento de la autorización que solicitamos. Nos despedimos agradeciendo la atención prestada y estaremos a la espera de sus noticias". **SE RESUELVE APROBAR USO DE LA PLAZA TOMAS GUARDIA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2016, DE LAS 9 AM A LAS 4 PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Valeria Ly Guillen. Presidenta Asociación de Desarrollo Integral Las Cañas, que dice "les solicitarles muy respetuosamente el uso del dinero sobrante del proyecto: "Accesibilidad Barrio Las Cañas", ya que la obra fue contratada por un monto de ¢8.000.000, y la totalidad de la partida de ¢10.000.000, para un sobrante de ¢2.000.000, y requerimos utilizar este dinero en continuar con obras dentro del mismo proyecto. Para mayor información contactar a Valeria Ly Guillen Presidenta, Tel 8862-9254 Notificaciones al fax 2440-7025." **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Sra. Valeria Ly Guillen Presidenta Asociación de Desarrollo Integral Las Cañas, que dice "les solicitarles muy respetuosamente el uso del dinero sobrante del proyecto: "Estación del tren Río Segundo", ya que la obra fue contratada por un monto de ¢29.528.000.000, y la totalidad de la partida de ¢30.000.000, para un sobrante de ¢472.000, y requerimos utilizar este dinero en continuar con obras dentro del mismo proyecto. Para mayor información contactar a Valeria Ly Guillen Presidenta. Tel 8862-9254 Notificaciones al fax 2440-7025". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Lic. Ricardo Barrantes Ramírez, Director Instituto de Alajuela que dice "La comunidad Educativa del Instituto de Alajuela desea externarles un cordial y respetuoso saludo y éxito en la labor que tan notablemente desempeñan. El Instituto de Alajuela, es la casa de enseñanza de más de 1600 jóvenes alajuelenses, que provienen, no solo del cantón central, a estudiar con la esperanza de forjarse un mejor futuro. No obstante, existen algunos individuos que pretenden opacar a la institución, provocando "por tradición" pleitos entre instituciones

emblemáticas tal es el caso de los últimos conflictos ocurridos con el Colegio Redentorista. Este clima de violencia e inseguridad, que afecta a todo el país, ha tomado eco entre el personal institucional, quien ha tomado acciones preventivas dentro de nuestro colegio, haciendo conciencia entre los jóvenes sobre las regulaciones de la Ley Penal Juvenil, sanciones ante los Tribunales, además de compartir espacios al inicio de cada sesión de trabajo, para crear una cultura de paz y seguridad en contra de toda violencia. Por este motivo, apelamos a su buena voluntad y a la ayuda incondicional que siempre han demostrado con nuestra institución, solicitándoles durante el transcurso de este año se coordinen acciones preventivas con la Fuerza Pública y Policía Municipal, dentro y fuera de nuestro colegio, y a las horas de mayor afluencia estudiantil. El horario estudiantil es de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., con un período de almuerzo de 11:20 a.m. a 12:00 m.d". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COORDINE CON LA FUERZA PÚBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Sr. Henry Víquez L., que dice "la Asociación de Desarrollo Integral de Tuetal Norte, Distrito Tambor y a la vez solicitar su consentimiento para cambiar el nombre de Salón Comunal Multiuso por Salón Comunal Otto Kloty por el hombre más altruista y visionario de Tuetal Norte Alajuela ya está fallecido y lo único que podemos hacer es mantener su nombre en un lugar visible para que las futuras generaciones y sus familiares honren su memoria". **SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DEL NOMBRE DEL SALÓN COMUNAL DE TUETAL NORTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Comisionado Randall Picado Jiménez, Director Regional Fuerza Pública dice "Siendo consecuentes con la tramitología a seguir en la organización de eventos masivos, conociendo que la Cruz Roja de Alajuela es la organizadora del Tope Alajuela 2016 y quien al parecer ha derivado la responsabilidad de organización en el señor Humberto Vindas Solís, debo sumarme a lo dicho en oficio MA-A-986-2016, suscrito por el señor Alcalde de Alajuela, Lic. Roberto Thompson Chacón y señalar que ante esta instancia de seguridad ciudadana, no ha sido presentada en definitiva la ruta final del Tope de Alajuela 2016, hecho que nos llena de preocupación por las implicaciones finales que este retraso pueda acarrear. Debo recordar que a lo largo de este año, nos hemos reunido en diversas ocasiones en la sede de la Cruz Roja de Alajuela, donde hemos dejado claro que por temas de seguridad ciudadana y de salud pública, esta instancia no participará de este evento, si el mismo se realiza por la ruta propuesta inicialmente (Montecillos, Calle Ancha, Montecillos), por cuanto el mismo ha demostrado a lo largo de los años, que es un generador de caos vial (colapso vial en la ciudad), disparador de eventos violentos (riñas) y expone la integridad física y los bienes de las personas, por cuanto el evento en si, como ya se expuso ampliamente en oficio 053-02-2016-DR2, genera una serie de eventos y riesgos, que catapultan la exposición ciudadana a ser víctima de delitos, agresiones y violenta una serie de derechos fundamentales, así como imposibilita a los cuerpos de respuesta, dar la atención debida de eventos propios de su competencia. Recurrimos a usted como representante Institucional, a fin que se nos aclare el panorama, por cuanto el tiempo restante para la realización de este evento, supone poco margen de

maniobra para la coordinación de cuerpos especializados de policía no dependientes de esta Dirección Regional, así como la planificación debida del resto del aparataje policial que interviene en la atención de estos eventos masivos. De la misma manera, siendo que su distinguida autoridad de socorro ha asistido a las reuniones citadas y como responsable legal de la Benemérita Cruz Roja dé Alajuela, no es ajeno a los motivos esbozados por la Policía de Tránsito, Policía Municipal, Cuerpo de Bomberos, Fuerza Pública y últimamente por el Hospital San Rafael de Alajuela, le ruego intervenir a fin de que en el menor plazo posible, sea aportada por su representada o por en quien ustedes hayan derivado la organización del TOPE de ALAJUELA 2016, tanto el Plan General de Seguridad como el Plan de Seguridad Específico para el evento en cuestión. Es menester dejar claro, que este cuerpo de Seguridad Publica, está documentando de manera plena todas y cada una de las gestiones que se realiza ante esa instancia y ante la organización del TOPE de ALAJUELA 2016, de manera tal que en casos de incumplimiento por parte del organizador, realización de eventos sin los permisos de ley o por sitios no autorizados, violaciones flagrantes a la legislación vigente y demás acciones atribuibles a la realización de este evento sin la debida coordinación y / o autorización) procederemos a denunciar ante Fiscalía de Alajuela, según esto lo requiera. Debemos dejar claro ante usted que la Fuerza Pública, está en la plena disposición de participar del evento que organiza ese distinguido cuerpo de socorro, siempre y cuando el mismo se realice por las zonas ya propuestas; de lo contrario, lamentamos señalar la imposibilidad de ser parte de éste, con las implicancias legales que pueda acarrear realizar un evento sin permisos; así como las consecuencias sobre la integridad de las personas o sobre sus bienes". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO POR EXTEMPORÁNEA.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-A-895-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio la siguiente nota suscrita por el licenciado Eder Hernández Ulloa, solicitando el parque Próspero Fernández para realizar trabajo social con la indigencia los días Lunes. **NOTA** Solicitar el espacio público del Parque Próspero Fernández, para realizar los días lunes de 6:00pm a 8:00pm trabajo social con la indigencia de Alajuela en conjunto con el grupo de rescate de Valores Ágape, con quienes este comité ha coordinado las dos jornadas de trabajo en el año 2015 con esta población. En virtud de lo anterior le solicito de manera respetuosa haga llevar la presente hasta el Concejo Municipal para que sea avalada por el mismo y otorgado el uso del espacio público." **SE RESUELVE AUTORIZAR EL ESPACIO DEL PARQUE PRÓSPERO FERNÁNDEZ, PARA REALIZAR LOS DÍAS LUNES DE 6:00PM A 8:00PM. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS Y TRES NEGATIVOS DEL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-800-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, dice "les remito nota suscrita por el Lic. Eder Hernández Ulloa, presidente del Comité de la Persona Joven, el cual solicita el uso del Skate Park de Alajuela para realizar el festival Desarrolla Alajuela 2016,para el próximo 10 de abril 12:00 md a 9:00 pm. **NOTA** Me permito saludarle, la presente es para solicitar el espacio público del Skate Park de Alajuela para realizar el Festival

Desarrolla Alajuela 2016 el próximo domingo 10 de abril 12:00md a 9:00pm. Este evento consiste en actividades artísticas y deportivas que organizaremos en conjunto el Comité de la persona Joven y la Asociación de estudiantes de la Intercede de la Universidad Nacional en Alajuela. En virtud de lo anterior le solicito de manera respetuosa haga llegar la presente hasta el Concejo Municipal para que sea avalada por el mismo y otorgado el uso del espacio público". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SKATE PARK DE ALAJUELA PARA REALIZAR EL FESTIVAL DESARROLLA ALAJUELA 2016, PARA EL PRÓXIMO 10 DE ABRIL 12:00 MD A 9:00 PM. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-A-799-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal dice "les remito nota suscrita por el Lic. Eder Hernández Ulloa Presidente del Comité de la Persona Joven, el cual solicita el uso del Kiosco del Parque Central de Alajuela incluyendo electricidad, para el próximo Sábado 9 de abril 8:00 am a 2:00 pm, con el fin de realizar un festival cíe valores con actos culturales. **NOTA** La presente es para solicitar el espacio público del Kiosco del Parque Central de Alajuela incluyendo la electricidad, para realizar un festival de valores con actos culturales como obras de teatro, música para niños y artes para los jóvenes. Así mismo se instalara un grupo de psicología para charlas de comunicación asertiva, relaciones familiares entre otros. Dicho evento tendría lugar el próximo sábado 9 de abril 8:00am a 2:00pm y organizado por El comité cantonal de la persona joven y el grupo Jóvenes Triunfadores sin costo alguno para la comunidad Alajuelense. En virtud de lo anterior le solicito de manera respetuosa haga llegar la presente petición hasta el Concejo Municipal para que sea avalada por el mismo y otorgado el uso del espacio público". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL KIOSCO DEL PARQUE CENTRAL DE ALAJUELA INCLUYENDO ELECTRICIDAD, PARA EL PRÓXIMO SÁBADO 9 DE ABRIL 8:00 AM A 2:00 PM. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-A-834-2016 suscribe Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal dice "les remito oficio N° MA-SAAM-104-2016, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo remite por parte del señor Hermógenes Araya Campos, solicitud de disponibilidad de agua potable en propiedad, ubicada en el distrito de la Turrúcares, propiedad inscrita Folios Real 2-514997-000. Adjunto expediente original el mismo consta de 29 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-SAAM-104-2016.** Mediante el trámite N° 7337, el señor Hermógenes Araya Campos, presentó ante la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, solicitud para una disponibilidad de agua potable en propiedad ubicada en Turrúcares, 200 metros al sur de la plaza de deportes de Siquiares, con folio real N° 2-514997-000 y plano catastrado N° A-2015-1075-C. El caso fue remitido al Ing. Pablo Palma Alan, quien mediante el oficio N° MA-AAM-252-2015 indicó que frente a la propiedad no existe red de distribución de agua potable, por lo que el interesado debe extender la red hasta su propiedad, llevando a cabo lo siguiente:

• Aportar 45 tubos PVC en un diámetro de 75 mm (3"), SDR 26, C/P. Realizar los trabajos de zanjeo, de 0.30 metros de ancho por 0.60 metros de profundidad; zanja en donde se instalará la tubería.
• Reparar toda obra existente que sea afectada por la instalación de la tubería; tales como entradas a viviendas, aceras, cordón y caño, carpeta asfáltica, y cualquier otra que sea dañada.
Mediante nota de fecha 23 de febrero del 2016, el señor Araya Campos manifestó su anuencia para realizar la donación de tubería y ejecutar los trabajos requeridos, con el fin de contar con red de distribución de agua potable frente a su propiedad.
Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal solicita que se autorice la donación de materiales, para otorgar una disponibilidad de agua potable a la propiedad ubicada en Turrúcares200 metros al sur de la plaza de deportes de Siquiares, con folio real N° 2-514997-000 y plano catastrado N° A-2015-1075-C". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Oficio MA-A-833-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-100-2016, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo solicita se autorice la firma por parte del señor Alcalde al convenio entre Desarrollo Orinoco S.A. (Parque Acuático Vulcano). con cédula jurídica N° 3-101-662104 Adjunto expediente original, el mismo consta 64 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-SAAM-100-2016**Mediante el capítulo N° IX, artículo 1 de la Sesión Ordinaria N° 07-2016, del 16 de febrero del 2016, el Concejo Municipal autorizó la disponibilidad de agua para el desarrollo del proyecto Parque Acuático Vulcano, de 0.687 l/s, a desarrollar en la finca con folio real N° 2-499778-000 y plano catastrado N° A-1530596-2011, inscrita a nombre de Desarrollos Orinoco S.A., cédula N° 3-101-662104, cuyo representante es el señor Coromoto Gustillos Rondón. Dado que la conexión del servicio de agua quedó sujeta a la firma de un convenio y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto en la zona y así poder brindar el servicio al nuevo desarrollo, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal solicita elevar el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que sea autorizada la firma de dicho convenio, por parte del Alcalde Municipal. Para mejor resolver, se adjunta expediente original que consta de 64 folios. **SE RESUELVE APROBAR QUE EL LICDO ROBERTO THOMPSON CHACÓN FIRME EL CONVENIO MUNICIPALIDAD ALAJUELA Y LA EMPRESA DESARROLLOS ORINOCO S.A. PARA EL PROYECTO PARQUE ACUÁTICO VULCANO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Oficio MA-A-836-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Remito oficio N° MA-AM-052-MM-2016 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, el mismo remite solicitud de conformar la Comisión de Trabajo del Mercado Municipal según lo establece en el articulo N° 11 del reglamento del Mercado. Adjunto oficio

de la administración y nota de ASIMA, como insumo. **Oficio N° MA-AM-052-MM-2016:** Por este medio le solicito sea remitido a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de conformar la comisión de trabajo del Mercado Municipal según lo establecido en el artículo N° 11 del reglamento del Mercado. Se le adjunta el oficio N° MA-PHM-028-2016 y la nota recibida por ASIMA. La cual será conformada por las siguientes personas: MBA. Fernando Zamora Solanos Director de Hacienda Municipal, Lic. Manuel Antonio Salas Calderón Coordinador a.i Actividad Mercado Municipal, Sr. Alexis Benavides Chaves ASIMA." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Oficio MA-A-835-2016 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PPCI-0137-2016, del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en mismo remite criterio técnico según lo solicitado en el acuerdo municipal N°MA-SCM-240-2016, tomado en sesión ordinaria N° 06-2016 del 09 de febrero del año en curso, en cuanto al tema de donación de franja de terreno en calle Generosa ubicada en el distrito de Turrúcares. Se adjunto expediente para mejor resolver **Oficio N° MA-PPCI-0137-2015.** Por medio de la presente, hemos de indicar que revisada la documentación presenta por los suscritos Edgar Agüero Hernández cédula : 2-167-273 y María Isabel Soto Mora cedula:2- 196-494 a este departamento, lo establecido en el oficio MA-PPCI-0079-2015 aun no se ha cumplido, donde se le pide que el plano este Catastrado de la franja de uso público conocida como Calle Generosa ante el Registro Nacional de Propiedades, el cual no se ha realizado con minuta de presentación 2014-74858-C. La franja a catastrar representa un resto de fincas de dicha propiedad con número de folios 195950 y 195952 en cual no es una servidumbre ni callejo de acceso y cuyo plano padre es A-43133-1981 en el cual las particiones internas se han convertido en derechos sin localizar de las fincas en cuestión. El plano Topográfico de esta franja en la documentación presentada no está catastrado ni tiene sellos de la Institución del Registro de Propiedades, ni está a nombre de la Municipalidad de Alajuela, además debe realizar el traspaso de esta franja mediante escritura pública a nombre de la Municipalidad de Alajuela. Aunado a esto se le pide las mejoras de la vía como acera y cordón de caño y lastreada y compactada, el cual el Departamentos de Gestión Vial debe verificar y aprobar y emitir un informe al respecto. Llevado esto a cabo debe ser aprobado por el Concejo Municipal para su recibimiento. Por tanto mantenemos el criterio técnico emitido en el Oficio MA-PPCI-0079-2015 entregado a los suscritos, el cual es de su conocimiento. **SE RESUELVE CONTESTAR A LOS INTERESADOS CONFORME EL INFORME TECNICO OFICIO MA-PPCI-0137-2015. OBTIENE ONCE VOTOS DEFINITIVAMENTE.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Oficio MA-A-837-2016 Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PPCI-0135-2016, del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en mismo remite autorización para la firma de un convenio "Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Alajuela y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos", con el fin de desarrollar un proyecto denominado "Implementación de un Plan Maestro y Estudio de Factibilidad Técnico de la Terminal Multimodal Distrital de Alajuela. **Oficio N° MA-PPCI-0135-2015**

Este gobierno local suscribió un convenio de cooperación con el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) con el propósito de desarrollar el proyecto denominado "Implementación de un Plan Maestro y Estudio de Factibilidad Técnico de la Terminal Multimodal Distrital de Alajuela", el cual tiene como objetivo específico diseñar e implementar proyectos y acciones que permitan suplir de manera eficiente las necesidades de transporte de los habitantes y supere de una vez por todas las dificultades de movilidad y conectividad que registra la ciudad de Alajuela y Centros Urbanos. Así como también, permitir una mayor fluidez vehicular en las carreteras Cantonales de la Ciudad, Centros Urbanos y Núcleos Consolidados, con el fin de facilitar el acceso a los diferentes destinos, los servicios y brindar redundancia a las vías nacionales. También persigue una mayor fluidez vehicular en las carreteras Cantonales de la Ciudad, Centros Urbanos y Núcleos Consolidados, con el fin de facilitar el acceso a los diferentes destinos, los servicios y brindar redundancia a las vías nacionales. Durante la ejecución del Convenio se han realizado diversas reuniones de coordinación entre las partes, así como visitas de inspección al sitio, llegándose a determinar, entre otros aspectos relevantes, que las edificaciones existentes podrían ser aprovechadas, ya que su ubicación, dimensiones y otras características son compatibles con el concepto que se pretende desarrollar, según el anteproyecto de la Terminal Multimodal que se encuentra en desarrollo. Es decir, se está analizando el costo de oportunidad de demoler las edificaciones existentes versus aprovecharlas e integrarlas al plan de desarrollo que se tiene previsto para el terreno, siendo que, si las estructuras demuestran poseer la integridad y comportamiento sísmico adecuados, el mantenerlas en pie para restaurarlas y adecuarlas a los nuevos usos resulta definitivamente en un ahorro en tiempo y dinero del proyecto. Así las cosas, de manera coordinada se procedió a elaborar un documento de adendum al convenio marco de cooperación suscrito éntrelas partes, donde se amplía el alcance al diagnóstico estructural de las edificaciones existentes y se modifica la cláusula segunda del Convenio Marco de Cooperación Institucional, según se indica en propuesta adjunta a este oficio. El monto de los trabajos adicionales a realizar es de ¢5.500.000,00 (cinco millones quinientos mil colones), firme y definitivo y la forma de pago es como sigue:

* Un primer pago correspondiente al 40% del monto total acordado, a partir de la realización de la primera reunión de coordinación y entrega a la Municipalidad del plan de trabajo y del cronograma de entregables, recibidos a satisfacción.

* Un segundo pago del 40% del monto total acordado, contra la entrega del borrador del informe del peritaje.

* Un tercer pago del 20% del monto total acordado, una vez que se entregue el informe final del peritaje a la Municipalidad de Alajuela, recibido a satisfacción.

Para elevar el documento a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, el mismo debe tener contenido presupuestario, el cual se está solicitando mediante oficio N° MA-PPCI-0136-2016 (copia adjunta). Se anexa documento de borrador del adendum al convenio marco, al cual se le deben añadir las calidades del señor Alcalde actualizadas". **SE RESUELVE AUTORIZAR AL LICDO ROBERTO THOMPSON CHACÓN LA FIRMA DE UN CONVENIO "MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS", CON EL FIN DE DESARROLLAR UN PROYECTO DENOMINADO**

"IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN MAESTRO Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO DE LA TERMINAL MULTIMODAL DISTRITAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE RETIRA EL Oficio MA-A-890-2016 de la Alcaldía Municipal que dice "les remito nota suscrita por el señor Humberto Vindas Solís de la Comisión de Tope y Remado de la Cruz Roja de Alajuela, solicitando un cambio de fecha en el préstamo del Parque Juan Santamaría para el baile de presentación de las Candidatas que fue solicitado para el viernes 18 de marzo y pretende ser trasladado para el 17 de marzo en virtud de mejorar la agenda de las Candidatas.

CAPITULO IX. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Xinia Araya Pérez **CONSIDERANDO QUE. 1-** Todos los días son muchos los conductores de vehículos particulares y públicos así como repartidores, que irresponsablemente se estacionan sobre las aceras de los establecimientos comerciales del Distrito de San Rafael de Alajuela, impidiendo con esta acción el libre tránsito peatonal y exponiendo con ello la integridad física de toda la ciudadanía al tener que tirarse a la calle. **2-** Que cuando se otorga un uso de suelo y visto bueno de ubicación para construcción, al pie se consigna una nota que dice, Todas las molestias deben de ser confinadas a lo interno del local y siendo esta situación una constante molestia para el peatón que no está siendo confinada a lo interno del local. **3-** Que la policía municipal con oficiales con código de transito, están cubriendo más que nada el sector de Panasonic principalmente tratando de controlar las ventas ambulantes que se dan allí, y siendo que esta no es una prioridad para nuestra comunidad. **MOCIONAMOS: 1-** Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Administración coordinar con la Policía Municipal y control fiscal urbano, realizar operativos en el Distrito de San Rafael de Alajuela tendientes a erradicar esta mala e irresponsable practica de estacionarse sobre las aceras de los locales comerciales y otros en esta comunidad, levantando actas de inspección y notificando a los patentados su obligación de velar y tomar las medidas pertinentes a fin de que la misma no se siga dando en su establecimiento o comercio. **2-** Coordinar según corresponda con la Unidad Técnica de Gestión Vial y con la Actividad de inversión de Obras Publicas, la demarcación de ZONAS PEATONALES sobre las aceras de los establecimientos o comercios que mayor incidan en esta problemática que inclusive violenta el cumplimiento de la Ley 7600, estos lugares son de fácil reconocimiento e identificación si se consulta con el Concejo de Distrito o sus Síndicos Municipales proponentes de la presente moción, por lo que se solicita valorar los mismos en estrecha colaboración con nuestros representantes municipales del Distrito. Acuerdo firme exímase trámite de comisión. **Cc**: Señores Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Alajuela, Concejo Distrito San Rafael de Alajuela". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción a solicitud de Licdo. Juan Carlos Sánchez Lara, Sra. Piedades Arguedas Barrantes, avalada por Sr. Víctor Solís Campos,

CONSIDERANDO: Que en este momento en el Distrito Rio Segundo de Alajuela, específicamente en el sector de la Julieta sur, en donde existe calle pública (municipal) y en donde reside vecindario paralelo a la pista viven aproximadamente 25 familias y presencia de comercios. La institución del estado INCOFER, instalo la línea férrea en su paso por dicha vía pública sin tomar la precaución de colocar asfaltado para la pasada de vehículos, situación que si ha previsto en otras calles publicas de nuestro distrito de Rio Segundo, lo cual dificulta a los vecinos pasar con sus automotores, y ante el riesgo de daños a los mimos; en el momento que se trasladan a sus casas de habitación. **POR LO QUE SE MOCIONA:** Solicitar el apoyo de los estimables regidores y regidoras de este honorable Concejo Municipal, para que tome el acuerdo correspondiente de trasladar excitativa al Presidente Ejecutivo de INCOFER, para que a la brevedad posible se tome la acción correspondiente al respecto, de manera que se realice la obra correspondiente con asfalto, facilitando el libre paso de los vecinos con sus automotores; y que los pobladores del sitio en mención; no se vean afectados en la ejecución de dicho proyecto, como lo es los trabajos previos para la puesta en marcha del tren a la provincia de Alajuela. Exímase del trámite de comisión. Acuerdo firme. **Cc:** Lic. Juan Carlos Sánchez Lara, Presidente Consejo de Distrito Río Segundo. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Moción a solicitud de Sr. Francisco Salazar Sánchez, avalada por Lic. William Quirós Selva, **CONSIDERANDO:** Que la A.D.I Alajuela Centro no tiene la experiencia necesaria (hubo cambio de miembros) para el proceso de registro ante la Contraloría General de la República y se le había registrado como Unidad Ejecutora en el proyecto N° 1027 PRODELO-T-D-01 PLAN DE MERCADEO TURÍSTICO DE ALAJUELA. **PROPONEMOS:** Que el Honorable Concejo Municipal apruebe que sea la Municipalidad de Alajuela la nueva Unidad Ejecutora de dicho proyecto. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Moción suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra y el Licdo William Quirós Selva, **CONSIDERANDO QUE:** En el artículo 1, Cap. III de la sesión Ordinaria 11-2016 del 15 de marzo 2016 el Comité de Deportes El Carmen solicitó permiso de fiestas del 1 al 17 abril en la plaza de deportes. **POR TANTO MOCIONAMOS:** -Que el acuerdo aprobó el uso del bulevar del parque central para realizar tales fiestas. Que este Concejo en reiteradas ocasiones ha negado el uso del parque para tales actividades.-Modificar dicho acuerdo conforme la petición del Comité de Deportes del Barrio del Carmen, en que dicha actividad se realice en la plaza de deportes del citado barrio. Solicito Acuerdo Firme." **SE RESUELVE DENEGAR LA MOCIÓN OBTIENE A FAVOR CUATRO VOTOS DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, LICDO WILLIAM QUIROS , BACH. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y MS. ANA CECILIA RODRIGUEZ QUESADA. Y SIETE VOTOS PARA LA DENEGATORIA DE LA MOCIÓN.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por MSc. Laura Chaves Quirós, avalada por MSc. Fressia Calvo Chaves, Sr. Víctor Alfaro González, Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO: 1-** Que mediante nota suscrita por el señor Marvin Sánchez

Agüero vecino de Tuetal Norte de la Iglesia Católica 400 metros al Oeste y 125 al sur nos pone en conocimiento que en una propiedad vecina que pertenece al señor Daniel Zamora de quien proporciona datos para poder notificarle, indica el señor Sánchez que en época seca la propiedad vecina presenta crecimiento de charral y que los indigentes le prenden fuego. **2-**Que producto de estas quemas su humilde vivienda se ha visto amenazada por las llamas mismas que han alcanzado el tendido eléctrico pudiendo producir daños materiales y humanos que lamentar.
3-Que en repetidas ocasiones ha contactado al dueño de la propiedad a quien le ha solicitado la chapia oportuna de su propiedad y pese a reiteradas promesas este no ha ejecutado dicha labor. **4-**Que en vista de que no estuve presente en la pasada sesión municipal no pude presentar esta moción y aprovecho para indicar que el pasado sábado Santo se dio una nueva quema en dicho lugar, aporto fotografías.
POR TANTO: Este Concejo Municipal solicita a la Administración inspeccionar el lugar y notificar al dueño de la propiedad para que tome las medidas de seguridad correspondientes y brinde el mantenimiento adecuado al terreno para evitar posibles daños materiales o humanos que lamentar y devolver la paz y tranquilidad que merecen sus vecinos. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Aprobado alterar el orden y conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Titulo XVI Constitucional, se juramenta al siguiente miembro de Junta Educativa.

ESCUELA GUADALUPE: Sr. Carlos Álvarez Campos céd. 2-425-184.

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por MSc. Laura Chaves Quirós, avalada por MSc. Fressia Calvo Chaves, Sr. Víctor Alfaro González, Lic. Humberto Soto Herrera
CONSIDERANDO: Que La Unión Nacional de Gobiernos Locales es el representante legítimo y formal del Régimen Municipal, se funda en año 1977 ante la necesidad de las municipalidades de contar con una organización que las uniera para impulsar la descentralización política y administrativa del estado costarricense, fortaleciendo a los gobiernos locales mediante políticas que ampliaran su competencia, autonomía y recursos. En la actualidad la Unión Nacional de Gobierno Locales (UNGL) ofrece beneficios a las municipalidades afiliadas con sus programas de Carrera Administrativa Municipal (CAM), Gestión Ambiental, Incidencia Política, Coordinación Interinstitucional, Asesoría Legal. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal aprueba la afiliación de la Municipalidad de Alajuela a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y le solicita a la administración municipal realizar los trámites correspondientes para hacer efectiva la mencionada afiliación. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, LIC. WILLIAM QUIRÓS SELVA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO OCTAVO: Moción a solicitud de Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Víctor Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE**: El jueves 24 de marzo recién pasado partió a la Casa del Padre Celestial, el señor Fausto (cc: Tuto) Castillo Vargas, quien fue Síndico Municipal (1970-1974) y Regidor Municipal (1974-1978), destacándose en su función principalmente por su trabajo en pro del Desarrollo Comunal. **POR LO TANTO PROPONEMOS**: Que este Concejo Municipal acuerde: Realizar un minuto de silencio por el eterno descanso del alma del Don Fausto (cc. Tuto) Castillo Vargas y se eleven las condolencias a la estimable familia Castillo Lara. Señora esposa doña Marta Ida Lara Castillo, 125 metros al este Salón Comunal en Guácima Centro. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme.

SEGUNDA MOCIÓN: Suscrita por MSc. Fressia Calvo Chaves, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. William Quirós Selva, MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Sr. Randall Barquero Piedra Sr. Víctor Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE:** El Sr. Fausto Castillo Vargas, fue dirigente comunal activista político, síndico y regidor de esta Municipalidad. **POR TANTO PROPONEMOS:** se otorgue 1 minuto de silencio y se comunique a sus familiares las condolencias de este Concejo Municipal. Exímase de acuerdo de comisión. Désele acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR AMBAS MOCIONES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

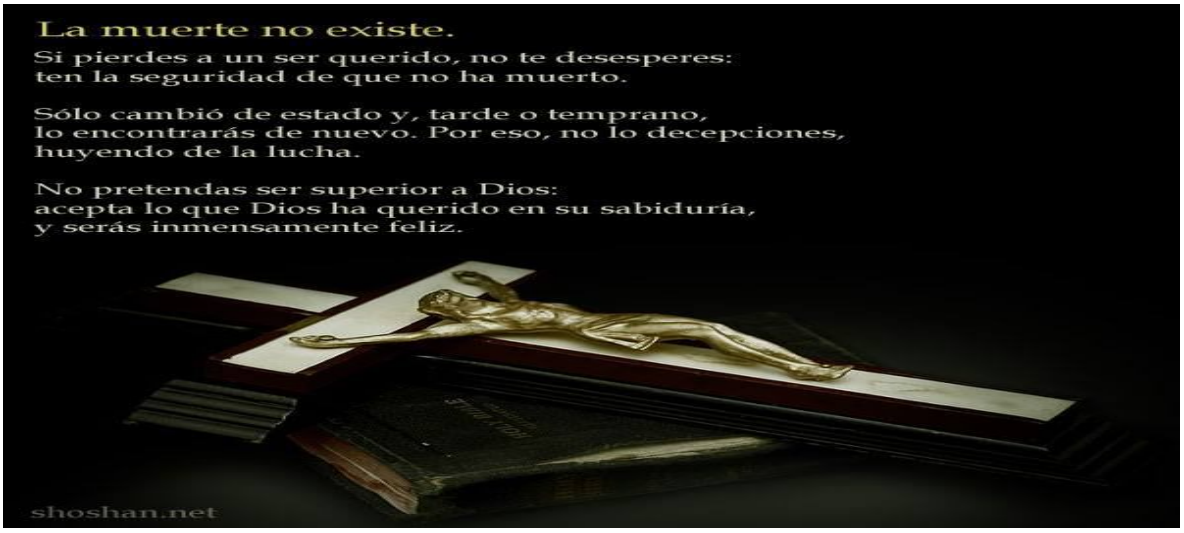

SE LEVANTA LA SESIÓN SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS.

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso